



Universiteit
Leiden
The Netherlands

Estado, frontera y ciudadanía. El Septentrión entre el Antiguo Regimen y la formación de la nación mexicana

Domínguez Rascón, A.

Citation

Domínguez Rascón, A. (2013, September 19). *Estado, frontera y ciudadanía. El Septentrión entre el Antiguo Regimen y la formación de la nación mexicana*. Retrieved from <https://hdl.handle.net/1887/21793>

Version: Corrected Publisher's Version

License: [Licence agreement concerning inclusion of doctoral thesis in the Institutional Repository of the University of Leiden](#)

Downloaded from: <https://hdl.handle.net/1887/21793>

Note: To cite this publication please use the final published version (if applicable).

Cover Page



Universiteit Leiden



The handle <http://hdl.handle.net/1887/21793> holds various files of this Leiden University dissertation.

Author: Domínguez Rascón, Alonso

Title: Estado, frontera y ciudadanía : el septentrión entre el antiguo régimen y la formación de la nación Mexicana

Issue Date: 2013-09-19

Tercera parte
La conformación del estado de Chihuahua y su
inserción en el nuevo proyecto de nación

CAPÍTULO VI

EL SURGIMIENTO DE LA NACIÓN Y LOS NUEVOS
INTENTOS DE ARTICULACIÓN POLÍTICO-TERRITORIAL: LA
REORGANIZACIÓN DEL ESPACIO SOCIAL

En este capítulo se pretende mostrar como se conforma el estado de Chihuahua guiado por su principal ayuntamiento, precisamente el de Chihuahua, y como se integra al pacto federal. El hilo conductor es la articulación político-territorial y el papel que tenían en este complicado proceso las instituciones de origen gaditano, las del Antiguo Régimen y sus actores políticos al nivel local.

La historiografía ha visto en la creación de las diputaciones provinciales y los municipios el origen de la conformación, división territorial y el federalismo del Estado mexicano. En marzo de 1820 la insurrección del general Rafael del Riego y sus tropas en España obligaron a Fernando VII a restablecer la Constitución de Cádiz. Por lo tanto, las diputaciones provinciales y ayuntamientos constitucionales volvieron a formarse. Nettie Lee Benson ha planteado que en dichos cuerpos provinciales estaba el germen del federalismo mexicano.¹ Antonio Annino puso en tela de juicio este principio argumentando que en las Cortes la propuesta autonomista americana fue definida por los ibéricos como “federalista” para restarle legitimidad lo que ha llevado a pensar en las diputaciones como el origen del federalismo.² Pedro Pérez Herrero, siguiendo a Annino, pone el acento en los ayuntamientos como baluartes de la formación política y territorial del Estado mexicano. Eran estas corporaciones donde se

¹ Véase Benson, 1994.

² Antonio Annino, “El pacto y la norma. Los orígenes de la legalidad oligárquica en México.” México: INAH, *Historias*, N° 5, 1984: 6-7.

elaboraban y definían los planes políticos de la nación.³ Los ayuntamientos fueron los actores políticos fundamentales donde se concentraron los ideales de los intereses de las oligarquías locales en su lucha por la independencia. Las tendencias autonomistas provinciales tuvieron su máxima expresión en los cuerpos municipales. A partir de esa posición establecieron el pacto interoligárquico para la fundación de la nación.

Al conformarse nuevamente las diputaciones provinciales en 1820 muchos ayuntamientos, esgrimiendo el principio de soberanía, protestaron declarando que era injusto que varias provincias fueran regidas por una misma diputación provincial. El desenlace fue el establecimiento de ellas en todas las antiguas circunscripciones jurisdiccionales de las intendencias. La constitución de 1824 dejó en total libertad a los estados para organizarse administrativamente, los cuales se convirtieron en verdaderas entidades soberanas consiguiendo libertad y autonomía para su gobierno interno:

Fue la victoria completa de las aristocracias territoriales en su lucha secular contra la monarquía absoluta. Sí los antiguos territorios no se fragmentaron como los del virreinato del Perú, fue debido al pacto interoligárquico que se estableció. Al Estado no se le concedió otra misión que la de salvaguardar los pactos establecidos entre los distintos grupos oligárquicos locales.⁴

Para Alicia Hernández la conformación de los estados de la federación obtuvo su fundamento político y social en los municipios, los cuales propiciaron una organización más articulada del espacio estatal. El municipio fue la nueva unidad que dio identidad a un territorio dotado de rasgos comunes y sus pobladores fueron unificados por medio de los usos y costumbres.⁵ Annino ve en la proliferación de estados de los años veinte del siglo XIX, mucho más numerosas que las unidades administrativas originales (las intendencias), como la falta de identidad territorial definida en esas entidades coloniales. Además, que los cabildos novohispanos se valieron de las Cortes para poner sobre la mesa el conflicto entre sectores aristocráticos mientras que para los diputados ibéricos la batalla era contra la monarquía absoluta y en

³ Pérez Herrero, 1992: 148.

⁴ Pérez Herrero, 1992: 141-149. También Annino, 1984.

⁵ Hernández, 1993: 29-33.

contra de una monarquía constitucional federada, un sueño de no todos pero si varios diputados novohispanos como Ramos Arizpe y Guridi y Alcocer.⁶

En el septentrión la situación operaba de manera diferente. Desde su fundación en el siglo XVI la Nueva Vizcaya comprendió una enorme extensión territorial que con el trascurrir del tiempo se fue segregando para una mejor administración. Así se separaron Coahuila, Sonora-Sinaloa y en la época de Croix los distritos de Parras y Saltillo, permaneciendo los actuales estados de Chihuahua y Durango juntos como núcleo territorial de la provincia desde su fundación. La separación de la Nueva Vizcaya en dos estados no puede ser explicado solo en términos de falta de identidad. Aquí se presenta un fenómeno aparentemente contradictorio al que propone Annino del pacto interoligárquico ya que son precisamente las oligarquías de los ayuntamientos de Chihuahua y Durango las que determinan la separación de las dos regiones para conformar su propio estado cada una, para después sumarse al pacto nacional. El origen del conflicto entre las dos urbes, como en muchas otras latitudes de la Nueva España y del propio imperio español, está en el problema de la articulación político- territorial de las Provincias Internas. Las causas y los efectos de esa problemática la vimos en los constantes cambios de su fundamento geopolítico sintetizado en las frecuentes mutaciones de su jurisdicción territorial y el carácter, facultades y atribuciones de su máxima autoridad el comandante general.

A lo largo de su existencia la comandancia general tuvo hasta cinco estructuras diferentes. La primera, desde su creación en 1776 fue la de una comandancia única y autónoma del virreinato (con las jurisdicciones territoriales de Californias, Sonora-Sinaloa, Nueva Vizcaya, Nuevo México, Coahuila y Texas). La segunda, inicia en 1785 cuando se le hace depender del virreinato y al año siguiente se le divide en tres comandancias incluyendo los territorios de Nuevo Reino de León y Nuevo Santander. La tercera, comienza en 1787, sigue dependiendo del virrey y se le divide en dos comandancias la de Oriente y la de Occidente. La cuarta, a partir de 1792 cuando se le da nuevamente autonomía con respecto al virreinato y la jurisdicción territorial original excepto las Californias. La quinta, en 1804 cuando por real decreto se ordena

⁶ Manuel Chust. *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*. México-Valencia: UNAM/Fundación Instituto de Historia Social, 1999.

dividirla nuevamente en dos jurisdicciones y a sus comandantes se les hace dependientes del virrey, pero no se lleva a cabo. En 1811 las Cortes retoman tal decreto y ordenan al virrey se lleve a efecto y finalmente se concreta en 1813.⁷ Tal era la desarticulación política-territorial que el comandante general Salcedo ejerció el poder jurisdiccional desde 1802 hasta 1813 a pesar de los decretos mencionados y al iniciar la insurgencia creía tener el deber de defender las provincias de Nuevo León y Nuevo Santander como si todavía fueran dependientes de la jurisdicción. También ya vimos la terrible confusión de Bonavía al nombrársele comandante general de las Provincias Internas de Oriente, dependiente del virreinato en 1813, preguntándole a Calleja sobre cuáles eran las provincias de su mando y en qué consistía la dependencia al virreinato.

Ciertamente a lo anterior contribuyó el no haberse definido nunca una capital para las Provincias Internas, como un centro político bien establecido y en una urbe más funcional y geocéntrica, no en forma provisional como se hizo con Arizpe; la residencia informal y después formal del comandante general en Chihuahua, en lugar de la capital de la provincia Durango, sede de la intendencia y obispado. Hay que añadir la falta de otros órganos de gobierno importantes como una real audiencia y la casa de moneda para la anhelada autonomía económica; la misma creación de la comandancia general pensada para la expansión y no la consolidación territorial. El impacto de las guerras con las coaliciones multiétnicas que en la primera etapa de la comandancia general evitaron el crecimiento económico y las comunicaciones, de por sí ya difíciles por las distancias; el constante conflicto por la autonomía-sujeción con los virreyes fueron causas inmediatas que provocaron diversos niveles de desarticulación política-territorial en las Provincias Internas. Era el interminable círculo del querer ser pero nunca llegar a serlo.

La sociedad septentrional buscaba una mayor integración e institucionalización de las Provincias Internas, por eso sus diputados en las Cortes trataron de capitalizar la coyuntura para

⁷ Véase Israel Cavazos Garza. *Breve historia de Nuevo León*. México: FCE / El Colegio de México, 1994: 86. Citado en, César Morado Macías. “Nuevo León durante el proceso de independencia.” en, Zacarías Márquez (comp.), *Coloquio Camino Real. Bicentenario de la independencia de México*. Chihuahua: UACH, s/f, imagen 112.

http://www.uach.mx/extension_y_difusion/2012/07/31/coloquio_camino_real.pdf

buscar una mayor definición político-territorial y con ello también ganar autonomía. Pero esos diputados se desenvolvían en varios escenarios o niveles abogando también por sus provincias y centros urbanos en particular. En sus esfuerzos conjuntos se percibe el que se compartían muchas preocupaciones de la situación y problemática de la frontera, el carácter inacabado de lo empezado, que configuraban una verdadera identidad política en las Provincias Internas. Sin embargo, los intereses oligárquicos cruzan y se superponen a los lazos de identidad que existían entre los novovizcaínos. Las oligarquías de Chihuahua y Durango se enfrascaron en una fuerte contienda por creerse cada una en derecho de ser la capital septentrional y pasar a ser el principal centro rector del espacio territorial norteño. Al igual que en otras capitales hispanoamericanas las dos oligarquías estaban conscientes de las ventajas, económicas, políticas y sociales que conllevaban el ser capital, además del estatus que daba a sus pobladores.⁸

En el septentrion no podemos considerar a las comandancias generales de Oriente y Occidente, menos a las intendencias, como unidades administrativas originales. Ya hemos visto que en las Provincias Internas había una abigarrada superposición de jurisdicciones civiles, eclesiásticas y judiciales. La división originaria de las Provincias Internas de Occidente: Nueva Vizcaya, Sonora-Sinaloa y Nuevo México, data desde las épocas tempranas y media de la colonia determinada por diversos factores geográficos, sociales y de gobierno civil y eclesiástico. Así que la conformación de los estados de Durango, Sonora, Sinaloa y un territorio: Nuevo México al establecerse el pacto fundacional mexicano va a corresponder a esa división histórica. El surgimiento del estado de Chihuahua es un caso particular ya que siempre había pertenecido a la Nueva Vizcaya, pero su territorio constituía una especie de subregión articulada por la villa de Chihuahua. A pesar de los esfuerzos de algunos diputados por conservar la unidad política y territorial de las Provincias Internas de Occidente no se logra dar el pacto interoligárquico y las oligarquías locales desde los ayuntamientos exigieron el establecimiento de diputaciones provinciales, a parte de la ya instalada en Nueva Vizcaya, en Sonora-Sinaloa y Nuevo México, lo cual era primer paso para conformar estados. Lo anterior es la

⁸ Breña, 2012. Caps. 2, 3 y 4 *et passim*.

derivación de conflictos regionales por la deficiencia de la articulación político-territorial y el particularismo autonomista de Chihuahua y Durango que deviene en los conflictos que protagonizan sus oligarquías. En muchos sentidos este caso reproduce el conflicto autonomía- centralismo que se da con el principal centro rector urbano: la ciudad de México.

Las tesis del ayuntamiento criollo de México y su propuesta autonomista de 1808 han marcado un hito en la historia de México. Se ha visto en estas corporaciones como el espacio político-criollo por excelencia y como baluartes del americanismo.⁹ Los ayuntamientos sufrieron los embates de las reformas borbónicas al tratar de cambiarles su composición criolla por una de mayoría peninsular. En el norte los funcionarios borbones habían encontrado en Chihuahua un ayuntamiento conformado en su mayoría por peninsulares. Los neovizcaíños luchaban contra los cada vez más constantes ataques de las coaliciones multiétnicas. Los intereses mineros, comerciales y agroganaderos habían sufrido, especialmente en la parte norte de la provincia. Así que un pacto de la oligarquía de Chihuahua con dichos funcionarios era necesario e inminente. Ninguna elite septentrional apoyó más a los funcionarios borbones que la de Chihuahua. Ya vimos que no todas las oligarquías provinciales las apoyaron, la de Parras-Salttillo se enfrentó y derrotó al comandante general Croix. Lo anterior se debió, entre otros factores, a que a diferencia de la elite de Chihuahua los intereses económicos de los poderosos de esta región se habían visto menos amenazados y afectados. Por otra parte, algunos de ellos no residían en la región sino en la ciudad de México y la oligarquía de Chihuahua era totalmente local.

Todo lo anterior no impide que se forme una identidad política en las Provincias Internas, como hemos visto, y los problemas propios de búsqueda de consolidación institucional y territorial generan autonomismo, aunque precario, que se expresa en forma de conjunto a través de sus comandantes generales cuya máxima expresión la encontramos en Ugarte y Bonavía. Pero los problemas propios de frontera y de articulación político-territorial también generan autonomismos locales como el de Chihuahua y Durango, asumidos y expresados principalmente en sus ayuntamientos. Al

⁹ Véase Luis Villoro. “La revolución de independencia.” en: *Historia general de México*. México: El Colegio de México, 2000: 491-523.

establecer el pacto de unidad nacional los ayuntamientos tienen que resolver el grave dilema de la unidad-autonomismo (local y provincial) para que se dé una auténtica articulación y van a tratar de encontrar la solución a través de la representación territorial en dos niveles, regional y nacional (poderes estatales y nacional), asumiendo que su mejor expresión podía ser una estructuración federal. Las formas del Antiguo Régimen conforman fuerzas (borbonistas, monarquistas constitucionales) que después de la debacle del primer imperio mexicano (1822-1823) están dispuestas a aceptar la organización republicana pero propugnan por una articulación centralista acotando esos autonomismos territoriales a partir de una representación limitada solo a nivel nacional. El problema nunca va a ser resuelto a cabalidad tornándose en una cruenta batalla entre centralistas y federalistas (autonomistas). A los primeros se les denominará en forma peyorativa conservadores y los segundos asumirán el mote de liberales.

El conflicto se va a expresar a través de las sociedades secretas, sobre todo las masónicas. Los españoles y sus correligionarios afectos a las formas del Antiguo Régimen toman partido por las expresiones centralistas y se agrupan en las logias escocesas y los federalistas en las yorkinas. Para eliminar a sus adversarios los últimos impulsan y fomentan los sentimientos hispanofóbicos y promueven la expulsión de los peninsulares del territorio nacional. Las siguientes líneas pretenden mostrar como el ayuntamiento de Chihuahua a partir de los principios autonomistas se conforma para sí un Estado. Asimismo, como las nuevas formas políticas permiten la llegada y participación en el estado de nuevos actores políticos agrupados en la sociedad secreta yorkina que pugna por el federalismo. Pero aunque siendo algunos de esos nuevos actores políticos personajes nacidos en el territorio de Chihuahua habían estado ausentes y regresaron con la tarea de ocupar los espacios políticos aprovechando el sistema electoral. Se les calificó de advenedizos y oportunistas. De esta forma se va a generar la primera gran crisis política del naciente estado y esos personajes van a ser expulsados del territorio de la nueva entidad en 1830. Asimismo, vemos las contradicciones de un ayuntamiento que habiendo sido dominado por los peninsulares y conformado una entidad federativa después se enfrentaran a la gran contradicción de ser presas de los sentimientos antiespañoles y sujetos a la posibilidad de la expulsión del país. Se gana

autonomismo, pero contradictoriamente las fuerzas políticas externas tienen cada vez más injerencia en el territorio estatal.

Entre los principales nuevos actores políticos que fueron expulsados en 1830 se encontraban el abogado José Fernando Ramírez, Rudesindo González y el presbítero José María Sánchez Pareja. El primero fue el más destacado, por su gran interés en la historia de México, la arqueología y su polémica trayectoria política. Nació en Parral, Chihuahua y estudió en Durango; en 1826 se radicó en la ciudad de Chihuahua. Fue nombrado ministro fiscal del Supremo Tribunal de Justicia de Chihuahua (1828-1830). Algunos de los primeros periódicos publicados en esa entidad se imprimieron bajo su responsabilidad como *El Centinela*, *El Trompeta*, *Antorcha Federal* y *el Indio del Chuviscar*.¹⁰ González hizo carrera militar en su natal Durango, llegó a la villa de Chihuahua en 1820 como empleado de la secretaría de la comandancia general de las Provincias Internas. Ocupó la oficialía mayor del congreso local de 1826 a 1827. En 1828 fue electo para la jefatura política de la ciudad de Chihuahua pero pronto renunció por haber sido nuevamente electo, ese mismo año, pero para vicegobernador constitucional que desempeñó hasta 1830. Publicó un periódico llamado *El Hombre Libre*. Por su parte Sánchez era chihuahuense y también se distinguió por su afición al federalismo, publicó un periódico denominado *Patriotismo Manifiesto* y fue diputado local (1828-1830).¹¹

¹⁰ Varias veces estuvo Ramírez al frente de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Gobernación durante los gobiernos de los presidentes Herrera y Arista, también fue ministro de la Suprema Corte de la Nación. A pesar de haberse proclamado defensor del federalismo y del imperio de las leyes en junio de 1864 organizó el gabinete del emperador Maximiliano y él mismo ocupó la cartera de jefe y Ministro de Relaciones Exteriores. Firmó la ley que condenó a muerte a los soldados republicanos que luchaban en contra de la intervención y la monarquía. Véase Almada, 1968: 441. También José María Ponce de León. “Don José Fernando Ramírez, nuevos datos y documentos para su biografía.” en: *Revista Chihuahuense*, N° 11, Tomo I, septiembre de 1909: 1-3; *Ibid*, “Don José Fernando Ramírez en Chihuahua. La primera sociedad literaria chihuahuense.” en *Revista Chihuahuense*, N° 18, Tomo I, diciembre de 1909: 1-6. En febrero de 1827 Ramírez junto con Victoriano Guerra, Bonifacio Rojas y Rudesindo González formaron la Junta Social Patriótica Literaria de Chihuahua, *Ibid*. También S/a, “José Fernando Ramírez”, en BSCHEH, N° 8, Tomo VI, de junio-julio de 1949: 244-250; y Enrique González Flores. “José Fernando Ramírez: Ilustre parralense,” en BSCHEH, N° 11, Tomo X, de junio-julio de 1962: 1-6. Sin embargo, este último más que una biografía presenta una apología de Ramírez.

¹¹ Para mayores datos biográficos de los personajes anteriores véase Almada, 1968.

En 1826 Ramírez y Sánchez, juntos con otros políticos encumbrados del momento, fundaron la primera logia yorkina en Chihuahua denominada Apoteosis de Hidalgo, número 54. Todos sus miembros simpatizaban con las ideas federalistas y el líder de la logia fue Ramírez.¹² Una de las acciones que llevaron a cabo sus miembros fue la fundación de la Sociedad Amigos de Hidalgo. A través de la publicación de varias hojas sueltas, mencionadas anteriormente, difundieron sus posicionamientos ideológicos.¹³

El 24 de febrero de 1821 el coronel Agustín de Iturbide lanzó el Plan de Iguala proclamando la independencia de la Nueva España. En julio mediante un cuartelazo ejecutado por militares españoles, inconformes por las derrotas de los realistas contra las tropas independentistas, deponen al virrey Juan Ruiz de Apodaca y es sustituido por el mariscal de campo Francisco Novella. En agosto se firman los Tratados de Córdoba consumándose la independencia de México. Como lo preveían los tratados anteriores se instaló la Junta Provisional Gubernativa (funcionó de septiembre de 1821 a febrero de 1822). En mayo de 1822 Iturbide era proclamado emperador de México. En febrero de ese año se había instalado el Congreso Constituyente, habiéndose realizado las elecciones de los congresistas a partir de las Diputaciones Provinciales, pero, pronto se dio el conflicto con Iturbide. Una de tantas discordancias que se suscitó fue por la titularidad de la soberanía. El Congreso la asumía, pero Iturbide decía que le correspondía por voluntad nacional. Las medidas fiscales impuestas por el Imperio para sostener la administración y el ejército lo llevaron al conflicto con las provincias que temían el predominio del centro. Iturbide abolió el Congreso Constituyente en octubre de 1822 que estaba compuesto en forma mayoritaria por elementos que estaban a favor de establecer una república. En su lugar conformó, en noviembre de ese año, la Junta Nacional Instituyente con los diputados del antiguo Congreso Constituyente partidarios del emperador.

En diciembre de 1822 Antonio López de Santa Anna lanzó el Plan de Veracruz. Se desconoció al emperador, se exigió la restitución del Congreso y como sugerencia establecer la

¹² Almada, 1968: 310. Los demás cofundadores de la logia fueron Ignacio de la Mora, Juan José Trillo, Francisco Oyarzú, Luis Alfaro y Bonifacio Rojas. Algunos de estos van a ser expulsados del estado junto con Ramírez y Sánchez.

¹³ Orozco, 2007: 285.

república. El general José Antonio Echávarri enviado a combatirlo terminó por aliarse con él y lanzaron el Plan de Casa Mata en febrero de 1823. Aprovecharon e hicieron eco del descontento provincial. Se exigía la elección de un nuevo congreso y se apoyó el autonomismo regional dejando en manos de las diputaciones provinciales la deliberación de la parte administrativa. El plan se envió a los trece cuerpos provinciales existentes y a los jefes militares que de inmediato lo secundaron. Iturbide respondió restituyendo el Congreso Constituyente, pero las provincias querían que se hiciera nueva elección. El Congreso rechazó la propuesta anterior y nombró un Supremo Poder Ejecutivo materializado en el triunvirato de los generales Pedro Celestino Negrete, Guadalupe Victoria y Nicolás Bravo. Los imperialistas se atrincheraron en Puebla pero las diputaciones provinciales les negaron el apoyo y en marzo de 1823 Iturbide abdicó. El autonomismo llegó a su cumbre al proclamarse algunas provincias estados libres y soberanos. Yucatán, Jalisco, Zacatecas y Oaxaca se declararon independientes, convocando a elecciones para instalar sus congresos constituyentes y formando milicias para su defensa.¹⁴ Lo anterior no debe de sorprender sobre todo en las dos primeras provincias ya que habían contado con cuerpos de gobierno propios. La primera tuvo una capitanía general y la segunda una real audiencia, por lo que en su articulación político-territorial con el virreinato habían sido fuertemente autonomistas.

La disputa por la titularidad de la soberanía conllevaba también el grave componente de definir quién era el depositario de la representatividad. Al negársele al Congreso esa facultad también se hacía con las provincias. Otra discusión era si los diputados tenían representatividad solo provincial o también nacional. Al caer Iturbide las diputaciones provinciales concluyeron que la soberanía retornaba al pueblo y por ende a sus representantes.

¹⁴ Véase Josefina Zoraida Vázquez. “Los primeros tropiezos.” en, *Historia general de México*. El Colegio de México, México, 2000: 527-532. El autonomismo planteó la posibilidad de que algunas provincias se unieran contra el centro. Yucatán fue la primera en establecer un gobierno autónomo, pero Nueva Galicia fue la más radical. En esta última su jefe político, Luis Quintanar, solicitó el apoyo de los ayuntamientos mediante la suscripción de actas mientras la diputación local elaboraba el Plan de Gobierno Provisional y declaró constituido el estado libre y soberano de Jalisco. Quintanar le aclaró al ministro de relaciones Lucas Alamán que no había ley, tratado o compromiso que obligara a las provincias a depender del centro.

Recuperada la representatividad se posibilitó el pacto nacional interoligárquico y se evitó la fragmentación territorial.

Las provincias eligieron nuevo congreso que se instaló en noviembre de 1823 y en enero de 1824 aprobaron el Acta Constitutiva de la Federación por la cual los estados fueron considerados independientes, libres y soberanos y se articularon jurídica, política y territorialmente bajo la forma de república representativa federal. El pacto se selló al jurarse en octubre de ese año la primera Constitución mexicana. La nación asumía la soberanía, pero compartida con los estados libres, soberanos, e independientes en lo tocante a su administración y gobierno interior.

En Chihuahua el comandante general Alejo García Conde, ya establecido en la villa del mismo nombre, se negó a secundar a Iturbide cuando lanzó el Plan de Iguala y también rechazó el cambio de virrey cuando fue impuesto Novella. Convocó a una junta en la que asistieron las autoridades civiles, militares y eclesiásticas de la villa de Chihuahua. El aspecto autonomista de las Provincias Internas surgió nuevamente con fuerza. La junta acordó desconocer a Novella y que el comandante general asumiera la plenitud autonómica y facultades con las que se había creado la jurisdicción. El brigadier iturbidista Pedro Celestino Negrete puso sitio a Durango a donde se había ido a refugiar el capitán general y gobernador de la provincia de la Nueva Galicia el mariscal José de la Cruz. García Conde mandó una columna de cuatrocientos soldados en auxilio de los sitiados, pero antes de llegar a Durango los oficiales acordaron secundar el Plan de Iguala. Lo anterior debilitó la posición de la junta de Chihuahua, la cual se volvió a reunir el 24 de agosto de 1821 y se acordó por unanimidad adherirse a dicho Plan.¹⁵

Pocos días después de que la junta se declaró partidaria del Plan de Iguala las tropas que defendían Durango se rindieron. De esa ciudad se dirigió una carta al ayuntamiento de Chihuahua expresando la situación:

El día 6 del presente [septiembre] ocupó esta Ciudad el Señor Brigadier Dn. Pedro Celestino Negrete primer gefe del Ejército de reserva de las tres garantías; en consecuencia allanados los obstáculos que contenían el ímpetu de la opinión general de las

¹⁵ Almada, 1955: 160-162.

Provincias Internas de Occidente por la independencia de la América Septentrional procedió esta Diputación el día 9 del actual a jurarla y proclamarla solemnemente bajo el plan propuesto por el Sr. primer gefe del Ejército Imperial Mexicano Dn. Agustín de Yturbide.¹⁶

Lo que nos pone de manifiesto lo anterior es que en la sociedad de las Provincias Internas de Occidente había una amplia oposición a independizarse de España. Sin embargo, había quienes sí estaban de acuerdo con los postulados de Iguala como los oficiales de la tropa enviada a ayudar a Durango que se rebelaron.¹⁷

Al constituirse el primer Congreso mexicano formado a partir de las diputaciones provinciales, las Provincias Internas de Occidente contaron con uno de estos cuerpos con sede en Durango pero pronto Sonora y Sinaloa obtuvieron uno de ellos con sede en Arizpe donde en principio había designado Gálvez el establecimiento de la capital de las Provincias Internas al crearse la comandancia general. Las provincias restantes lucharon para que se establecieran en sus demarcaciones diputaciones provinciales y sus diputados avocados a tal tarea y al estilo de la época publicaron el 22 de julio 1822 una *Memoria*¹⁸ donde se plasmaban los clamores de los habitantes del septentrión. Se recoge en ella el viejo anhelo de una mayor institucionalización que buscaba saciar el hambre de una mejor definición geopolítica, pero ahora no en el contexto del imperio español sino de la nación independiente que se pretendía conformar. El documento fue signado por los diputados Juan Miguel Riezgo de Sonora; Salvador Porras de Chihuahua, quien después de haber sido relegado por sus antecedentes de disidente al orden monárquico, con la independencia se convertía en una figura política importante en la villa de Chihuahua; Francisco Velazco, español peninsular, en 1805 ingresó como oficial mayor de la comandancia general de las Provincias Internas; y Manuel José de Zuloaga también español

¹⁶ AHMCH, Fondo: Colonial, Sección: Gobierno, Caja 52, Exp. 26.

¹⁷ Weber, 1988: 33-34. Este autor anota que los gobernadores de California, Nuevo México y Texas, todos oficiales de la milicia, no vieron la independencia con gran entusiasmo. Con mucha prudencia se dedicaron a observar el curso de los acontecimientos y no fue hasta que el régimen colonial se desplomó totalmente cuando secundaron la independencia.

¹⁸ Benson, 1994: 101.

peninsular con amplia experiencia militar presidencial y en la administración de la hacienda pública.¹⁹

A parte de los temas y las demandas ya recurrentes hicieron en el documento una evaluación del impacto del establecimiento de la comandancia general. Bajo su percepción la jurisdicción había sido muy importante en la definición geopolítica de las Provincias Internas al establecer un plan de gobierno que las llevó al orden y a su fomento. Narraron una serie de males que se habían presentado y en su juicio se habían dado desde que el comandante general se había trasladado a Durango. No buscaban la unificación de las Provincias Internas de Occidente y Oriente en un solo mando pues decían que la inmensidad de tierras y la disposición topográfica trabajaban en contra del establecimiento de una capitanía general ya que no había un punto céntrico donde se ubicara su gobierno. El despoblado y desértico Bolsón de Mapimí establecía una infranqueable frontera, por lo tanto era importante la creación de dos capitanías generales. Probablemente los diputados habían recurrido en esta ocasión a la figura de capitanía general por considerarla como una figura más institucionalizada.

Era más fácil a los habitantes de la villa de Chihuahua percibir los beneficios que había traído el establecimiento de la comandancia general, primero informalmente y después por decreto, ya que había sido su sede. Las acciones económicas, militares y políticas de la comandancia general se habían efectuado precisamente en gran medida soportadas por la población de la villa, las fortunas de sus mineros, hacendados y comerciantes. Nuevamente destacaron el enorme territorio que abarcaba la jurisdicción para seguir con la lucha estoica que en el transcurso de doscientos años se había librado con las naciones indias belicosas. Abordaron la añeja problemática de la administración de justicia y pedían la erección de una audiencia en la jurisdicción como ya anteriormente lo habían solicitado. Al discutir sobre el establecimiento de la capital consideraron, como desde antaño, que el punto más proporcionado geográficamente para establecer dicho tribunal y la capital era la villa de Chihuahua. Nuevamente se cargó sobre Durango diciendo que si se le prefería como capital por su mayor población se perjudicaría a Nuevo México y la alta Sonora por la gran distancia que mediaba con esa ciudad.

¹⁹ Véase Almada, 1968 y Orozco, 2007: 108.

En el nuevo contexto de la independencia y del espíritu que se había generado desde las Cortes de Cádiz consideraron importante el establecimiento de juntas provinciales en Chihuahua, Nuevo México, Sonora y Sinaloa. Pero al momento de redactar la Memoria todavía no estaba establecido el pacto federal y por eso bajo las formas del Antiguo Régimen pidieron la erección de dos nuevas intendencias, una para Sinaloa y otra para Chihuahua que también abarcara Nuevo México.²⁰ Es claro que en la redacción de la Memoria no participó ningún diputado de Durango ni de Nuevo México.

Ante la nueva organización territorial y política que se intentaba establecer en el Congreso de la emergente nación, los diputados de las Provincias Internas de Occidente se enfrentaban ante la gran disyuntiva de defender la unidad política de dichas provincias bajo un solo cuerpo territorial y con una estructura administrativa que en primera instancia las comprendiera a todas o proceder a su separación. Los ejes aglutinadores de las Internas en primer término se ordenaban en torno a compartir los mismos problemas de su situación de provincias fronterizas con todas las implicaciones políticas, militares y culturales que conllevaba. En segundo lugar estaba la estructuración político - militar de la comandancia general con que se les había dotado desde los tiempos de Gálvez pero debilitada, como ya hemos explicado en el capítulo II por los virreyes y las mismas Cortes de Cádiz de 1812, a lo que su propio creador, Gálvez, también había contribuido en su tiempo. Bregaba también en contra de este proyecto unificador el particularismo y el provincialismo que estaba anclado en los principales centros de población fronterizos cuya fuerza combativa tomaba forma a través de sus ayuntamientos y en las mismas provincias. Tal era el caso de Chihuahua y Durango que se habían embarcado en una irreconciliable lucha por la supremacía y convertirse en el principal centro articulador del espacio territorial en el septentrión.

En la coyuntura de la independencia el ayuntamiento de Chihuahua tomó la iniciativa y asumió el liderazgo para conformar una provincia separada de Durango. En una carta de la corporación al diputado Salvador Porras le comunicaban que ascendían a 51

²⁰ Graziella Altamirano y Guadalupe Villa. *Chihuahua, textos de su historia: 1824-1921*. Chihuahua: UACJ/Gobierno del Estado de Chihuahua/Instituto Mora, 1988: 169-206.

567 los habitantes "... que tienen los pueblos que han formado causa con este Ayuntamiento para sus pretensiones." A parte de la erección de una nueva provincia, retomaron el planteamiento de que se creara una audiencia y agregaron el que se fundara un obispado con sede en la villa de Chihuahua, la cual debía fungir como capital. También le comunicaban al diputado Porras que aun faltaban por expresarse los habitantes de Parral, San Jerónimo y otras muchas poblaciones cuyos padrones aun no se habían remitido por lo que la población pasaría de los cien mil habitantes. Al tratar de fijar los límites territoriales hablaban de que la Sierra Tarahumara no pertenecía a Sonora y debía ser el límite occidental asimismo el río Florido en el sur y el pueblo de Paso en el norte.²¹ En sesión del 22 de febrero de 1823 ante la Junta Nacional Instituyente el diputado por Sonora y Sinaloa, Carlos Espinosa de los Monteros, reclamó que no todas las provincias gozaban de diputaciones provinciales y el de Chihuahua, Salvador Porras, dijo que la separación de Chihuahua y Durango estaba pendiente. Poco después Espinosa hizo circular un documento en el que pedía de forma urgente la separación de Sonora y Sinaloa y el establecimiento de sus respectivas diputaciones provinciales. Pero en otra exposición del 5 de mayo de 1823 los diputados de las Provincias Internas de Occidente Manuel Terán de Escalante, Simón Elías González, Juan Miguel Riezgo, Manuel Jiménez de Bailo y Antonio de Iriarte pidieron para las Provincias Internas de Occidente la creación de una sola diputación provincial pero dotada con poderes más amplios.²²

En el nuevo ordenamiento político el competitivo ayuntamiento de Chihuahua pensó en reclamar la denominación de ciudad de Iturbide para la villa. El diputado Salvador Porras lo ventiló a través del ministro de relaciones, quien le sugirió que "hiciera instancia en forma" esto es, que metiera la solicitud formal para sacudirse el temor expresado del diputado de que no fuera alguien más a pedirlo y ganarlo.²³ Con lo anterior el ayuntamiento pretendía elevar su estatus de villa a ciudad y ganar un paso más en su lucha contra Durango. Por otra parte, Sonora apoyaba a los diputados de Chihuahua en las demandas concretas. La perspectiva de los diputados que redactaron la *Memoria* fue

²¹ AHMCH, Fondo: Colonial, Sección: Gobierno, Caja: 53, Exp. 38.

²² Benson, 1994: 101-102.

²³ AHMCH, Fondo: Colonial, Sección: Gobierno, Caja: 54, Exp. 25.

bajo la presunción de que la forma de gobierno que se establecería sería una monarquía constitucional. Para el logro de los objetivos planteados en ella el ayuntamiento de Chihuahua comisionó a dos personajes importantes de la política local: al eterno secretario del ayuntamiento José María Ponce de León y a Vicente de Palacios. El segundo era un español nacido en Bilbao llegado a Chihuahua desde niño y convencido iturbidista. Pero al llegar Palacios a la ciudad de México con el encargo de entregar al emperador Iturbide los documentos con las peticiones que el ayuntamiento preparó pronto se encontró sumamente decepcionado de la situación política y social. El 8 de marzo de 1823 Palacios escribió al ayuntamiento calificando la disolución que había hecho Iturbide del Congreso como un acto violento, déspota y criminal.

... desde los días que contamos de nuestra gloriosa independencia ha desaparecido la prometida felicidad trocándose en el adverso y fatal encadenamiento de agotación de fondos, sustracción de caudales, usurpación de propiedades y aumento de contribuciones de que prohinó de hallarse desatendidas la agricultura, incultas las artes, solitarios los talleres, abandonadas las minas, paralizado el comercio, obstruido todo giro y de una vez perdida la confianza pública.²⁴

Apenas sí habían iniciado sus sesiones nuevamente el Congreso Constituyente, después de abdicar Iturbide, cuando los diputados de las Provincias Internas renovaron sus discusiones. Los diputados Francisco Velazco y Florentino Martínez pidieron la separación de Chihuahua y Durango. No cabe duda que el diputado de Sonora, Espinoza de los Monteros, estaba estrechamente aliado con los de Chihuahua en contra de la hegemonía de Durango y pidió que para efectos electorales Nueva Vizcaya se dividiera en dos distritos. Uno de ellos debía abarcar el territorio comprendido entre Paso del Norte y el Río Florido con capital en Chihuahua. El otro distrito comprendería el resto de la Nueva Vizcaya con capital en Durango. El territorio electoral propuesto correspondía al de una nueva provincia que varios ayuntamientos gestionaban bajo el liderazgo del de Chihuahua. Al llegar las discusiones sobre las elecciones de diputaciones provinciales, Espinoza de los Monteros preguntó qué camino

²⁴ AHMCH, Fondo: Colonia, Sección: Civil, Caja 11, Exp. 94. Misma fuente, Caja 53, Exp. 38.

debían seguir las provincias que no tenían autorizado constituir las. Acto seguido demandó incisivamente que se le diera una resolución.²⁵ Así los diputados de las Provincias Internas de Occidente al tratar de minar la supremacía que regía Durango como centro articulador del espacio septentrional, inexorablemente avanzaban hacia el provincialismo propiciando la fragmentación del conjunto jurisdiccional que habían conformado las Provincias Internas en la comandancia general. En la Nueva España y después en la república mexicana el fenómeno del fuerte provincialismo trae como resultado la fragmentación territorial: Sinaloa se separó de Sonora, Tlaxcala lo hizo para contrarrestar la supremacía de la provincia de Puebla, Querétaro quiso separarse de la provincia de México y más tarde (1857) Aguascalientes se separó del estado de Zacatecas.

En medio de la coyuntura que abrieron las Cortes en 1812 y con su restauración en 1820 el ayuntamiento de Chihuahua se lamentaba de no haber podido tener un representante que gestionara y abogara por sus propios proyectos. Así decía que en las Cortes doceañistas el diputado por Coahuila, Ramos Arizpe, había conseguido se decretara el establecimiento de una audiencia en la villa de Saltillo y la provincia de Nuevo México había obtenido la erección de un obispado “y solo Chihuahua por no haber tenido quien hablase por ella, no ha conseguido lo que tan fundadamente reclama a favor de estas cuatro desgraciadas provincias.”²⁶

En 1823 ante la posibilidad de la conformación del nuevo Congreso Constituyente el ayuntamiento de Chihuahua no perdía oportunidad para expresar las enormes dificultades que implicaban las distancias al tener que acudir a Durango los electores. Hasta la Constitución federal de 1824 rigió en el México independiente la Constitución de Cádiz y su sistema electoral indirecto. La corporación quería que el punto de reunión para la elección de diputados fuera la villa de Chihuahua para el territorio

²⁵ Lee Benson: 1994: 103. Situación similar a la gran rivalidad y lucha que protagonizaron Chihuahua y Durango se presentó en las Provincias Internas de Oriente entre las ciudades de Saltillo, capital de la provincia de Coahuila y Monterrey, capital de la provincia de Nuevo León, las cuales se disputaron en diferentes tiempos la sede del obispado, la intendencia y la diputación provincial, *Ibid*: 105-106.

²⁶ AHMCH, Fondo: Colonial, Sección: Gobierno, Caja 51, Exp. 53.

comprendido desde el río Florido hasta el Paso del Norte. A los razonamientos de la distancia agregaban además:

...el influjo que siempre tiene la Capital sobre los demás pueblos de su demarcación. Durango quiere la supremacía y este Ayuntamiento no dudaría en convenir con ella si tubiera una situación oportuna, y estos países internos, ni exigieran prácticos y peculiares conocimientos de sus circunstancias locales y de la diversidad de negocios que produce su contacto con las Naciones yndias.²⁷

Los meses de junio y julio de 1823 fueron decisivos para la definición geopolítica de las Internas. El 23 del primer mes se decretó en el Congreso Constituyente la división en dos de Nueva Vizcaya y la separación de Sonora-Sinaloa. Acto seguido se autorizaron diputaciones provinciales a las cinco Provincias que ahora componían las Internas de Occidente es decir Durango, Chihuahua, Sonora, Sinaloa y Nuevo México. A la parte norte de la dividida provincia de Nueva Vizcaya se le dio el nombre de su principal centro urbano Chihuahua con un territorio como lo había pedido Espinoza de los Monteros para efectos electorales. Aunque este diputado representaba Sonora no cabe duda que el origen la petición provenía del ayuntamiento de Chihuahua. De pronto la villa alcanzaba muchos de sus anhelos por los que desde hacía décadas había luchado aunque algunos de ellos no en las proporciones que hubiera esperado. Se le declaraba capital de la provincia, se le daba el título de ciudad y como a todas las demás provincias de las Internas se le autorizaba una diputación provincial.²⁸ La división interna de la provincia fue de once

²⁷ AHMCH, Fondo: Colonial, Sección: Gobierno, Serie: Decretos, Caja 55, Exp. 42. Decían que la delimitación que fijaban se componía de 13 700 leguas cuadradas con una población de 70 mil habitantes según censo de 1922 lo que daba un total de 5 habitantes por legua cuadrada. Lo que nos pone de manifiesto la precisión y el conocimiento que los miembros del cabildo de Chihuahua pretendían tener del eje articulador geoespacial que tenía la villa.

²⁸ Altamirano, 1988: 224-225. Al autorizarse las diputaciones provinciales de Sonora y Sinaloa se fijó la residencia de la primera en el pueblo de Ures sin reservas de que pudiera trasladarse a un punto que se estimara más conveniente y céntrico. De la segunda en la villa de Culiacán que se le dio el título de ciudad y se le declaró capital de la provincia. *Ibid.* El 16 de julio de 1823 Salvador Porras y Francisco Velazco informaban del decreto de la erección de la provincia de Chihuahua donde además de todas las prerrogativas mencionadas podía tener su vicariato general con amplias facultades dependiente del obispado de Durango. AHMCH, Fondo: Colonial, Sección: Gobierno, Serie: Decretos, Caja 54, Exp. 29 y Caja 54, Exp. 25.

jurisdicciones territoriales llamadas partidos con su principal pueblo como cabecera donde residía su máxima autoridad llamado jefe político.

Cuadro 6.1. División administrativa de la provincia de Chihuahua

| Partido | Cabecera y jurisdicción |
|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Chihuahua con su jurisdicción y Julimes |
| 2 | Parral y Santa Bárbara |
| 3 | Valle de San Bartolomé, Conchos y Satevó |
| 4 | Cusihuiachi, Santa Isabel, San Andrés, Carretas, San Lorenzo, San Borja, Nonoava con sus pueblos inmediatos y Cerro Prieto |
| 5 | Paso del Norte, Senecú, Isleta, Socorro y San Elizario |
| 6 | Papigochi, Cosichique, Baqueachi, Sisoguichi, Moris, Santo Tomas y Bachiniva |
| 7 | Ciénaga de los Olivos, Santa Cruz, Tepehuanes con sus pueblos y Guejotitán |
| 8 | San Jerónimo, Coyame, Tapacolmes y San Pablo. |
| 9 | Guejoquilla, Santa Rosalía y Puerto de la Cruz |
| 10 | Valle de San Buenaventura, Carmen, Presidio de San Buenaventura, Janos, Casas Grandes, Carrizal, Namiquipa, Matachiqui y Temosachi |
| 11 | Real de Batopilas con pueblos de su jurisdicción |

Fuente: AHC, Fondo: Independencia, Sección: Gobierno, Caja 1, Exp. 37.

El cabildo de Chihuahua, al igual que otros cabildos en provincias de México,²⁹ había realizado una intensa campaña y

²⁹ Por ejemplo en las provincias de Oaxaca, Puebla, México y Tlaxcala. Véase María del Carmen Salinas Sandoval, Diana Birrichaga Gardida y Antonio Escobar Ohmstede (coords.). *Poder y gobierno local en México, 1808-1857*. Toluca/Zamora:

cabildeo con los ayuntamientos más cercanos y afines para la erección de la nueva provincia y de la villa como su capital. El de Santa Cruz señalaba que, descansando en el mayor beneficio, cuarenta poblaciones desimanadas en el territorio de la nueva provincia habían dado sus votos al de Chihuahua para solicitar y gestionar la erección de la provincia,³⁰ (véase el cuadro 6.1). Los ejes articuladores geoespaciales de Durango y Chihuahua (véase mapa 6.1) se pusieron de manifiesto al fijarse los límites territoriales de las dos provincias. Mientras más cercanos eran los núcleos de población al centro rector del eje –las ciudades de Chihuahua y Durango– más poderosa era la articulación, pero las poblaciones periféricas en el eje generalmente se vieron influenciadas por dos o más centros rectores como fueron Parral entre Chihuahua y Durango y Paso del Norte entre Santa Fe y Chihuahua. Las principales poblaciones de la nueva demarcación ahora conocida como Chihuahua se congratularon por la noticia de la creación y pertenencia a una nueva entidad política con lo cual vislumbraban grandes beneficios y ventajas.

Los ayuntamientos de Valle de San Bartolomé, Santa Cruz de Tapacolmes y Cusihuirachi escribieron calurosas cartas al ayuntamiento de Chihuahua expresando sus complacencias por la erección de la provincia y dando muestras de reconocimiento a la villa por las distinciones de que ahora gozaba de ciudad y capital. Sin embargo, el ayuntamiento de Santa Cruz también comunicó la:

...fastidiosa noticia de que el Ayuntamiento de la villa del Parral, trata de reconocer a Durango y desmembrarse de esta, no sabe a que atribuir tan intempestiva mutación, para con las causales que tubo en acceder y uniformar su opinión, hayan bariado para pretender lo contrario pues sabemos casi con ciencia física que el terreno en que se halla establecido aquel cuerpo, ni se ha asercado más a Durango y menos retirado de Chihuahua.³¹

El Colegio de Michoacán/El Colegio Mexiquense/UAEM, 2011. También Raymond Buve, “Una historia particular: Tlaxcala en el proceso del establecimiento de la primera república federal.” en, Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *El establecimiento del federalismo en México 1821-1827*. México: El Colegio de México, 2003: 533-554.

³⁰ AHMCH, Fondo: Colonial, Sección: Gobierno, Caja 54, Exp. 29.

³¹ AHMCH, Fondo: Colonial, Sección: Gobierno, Caja 54, Exps. 29 y 25.



Mapa 6.1: Ejes rectores articuladores de la ciudad de Chihuahua
 Fuente: Oakah Jones, *Nueva Vizcaya: Heartland of the Spanish frontier*.
 Albuquerque: University of New Mexico Press, 1988. p. XX. (Modificado por el autor).

Por su parte, el ayuntamiento de Paso del Norte, aunque pertenecía a la provincia de Nuevo México, también se había unido a las corporaciones que lideraba Chihuahua para contribuir a que tuviera “efecto la erección de la nueva provincia que esta jurisdicción [los ayuntamientos de Paso del Norte, Socorro y San

Lorenzo] en consorcio de otros Ayuntamientos ha solicitado se haga desde el Río Florido a esta del Norte.”³²

Los ayuntamientos de Paso del Norte, Socorro y San Lorenzo, aunque formaban parte de la provincia de Nuevo México, habían solicitado al Congreso que los votos de sus electores se sumaran a los de Chihuahua. El 19 de junio de 1823 lo refrendaron y solicitaron se les considerara en lo futuro como parte de la provincia que segregada de Durango debía formarse. La razón de más peso que dieron los papeños tenía que ver con aquello que siempre esgrimía Chihuahua en contra de Durango: las distancias. Explicaron que entre el Paso del Norte y la capital de Nuevo México, Santa Fe, había cerca de ciento cincuenta leguas (628 kilómetros) y a Chihuahua solo noventa, (377 kilómetros). Así que para ir y retornar a Santa Fe había que viajar trescientas leguas desiertas e infestadas de enemigos Navajos. Mencionaban que las disposiciones de las autoridades pasaban por el pueblo hasta Santa Fe para retornar hasta dos meses después. A finales del mes de junio los ayuntamientos mencionados mandaron otra carta a Chihuahua manifestando que ya habían mencionado al Congreso nacional su decisión de separarse de Nuevo México y agregarse a la provincia que en conjunto con otros ayuntamientos se habían propuesto formar.³³ A parte de las distancias, los vínculos económicos, políticos y culturales que ejercía Chihuahua sobre Paso del Norte eran más fuertes que los de Santa Fe.

Pero mientras los ayuntamientos desde el río Florido hasta Paso del Norte lograban la erección de la nueva jurisdicción, el provincialismo separatista parecía tomar fuerza con ello y el establecimiento de las nuevas diputaciones provinciales. Sin embargo, no se buscaba la atomización del conglomerado territorial conocido como Provincias Internas de Occidente. A la

³² AHMCH, Fondo: Colonial, Sección: Gobierno, Caja 54, Exp. 24. Por otra parte, el ayuntamiento de Chihuahua miraba más allá de las fronteras de las Provincias Internas. En una carta al Congreso expresaba su preocupación de que se estuviera hablando del establecimiento de una federación sin haberse escuchado las voces de los diputados de la por ello con el riesgo de caer en “los horrores de la anarquía si V. Soberanía no procede inmediatamente a convocar un nuevo congreso que reuniendo el voto de todas las provincias evite la divergencia de opiniones que a esto nos precipitamos por fin en una disolución en que sin duda se aprovecharán los enemigos interiores y exteriores de la felicidad de nuestra Patria.” AHMCH, Fondo: Colonial, Sección: Gobierno, Caja 55, Exp. 42.

³³ Orozco, 2007: 131-132.

caída del primer imperio (1823) la idea aglutinadora de ellas a partir de una capitania general ya no tenía cabida. Esa propuesta había devenido con el propósito de recobrar la autonomía y darle fuerza a la jurisdicción que se había perdido cuando se hizo depender a la comandancia general del virreinato. Así que los ayuntamientos y diputados de las Internas se movían en dos dimensiones en cuanto a la definición geopolítica y articulación territorial: una que propugnaba por la conservación y fomento de la unidad interna de la antigua jurisdicción colonial y otra que buscaba la forma de insertarse en la nación pero con mayor autonomía. La propuesta de una sola diputación provincial con mayores poderes tenía el gran problema de tener que elegirse una sede e iba en contra de los recurrentes argumentos de las enormes distancias que los diputados tenían que recorrer para poder sesionar así que tampoco esa propuesta volvió a presentarse en el escenario político.

La idea de la unidad de las Internas en el nuevo contexto nacional devino en el planteamiento de que las cinco provincias: Durango, Chihuahua, Sonora, Sinaloa y Nuevo México formaran un solo departamento. En cuanto a la organización política nacional con mucha cautela se mostraba la inclinación por el establecimiento de una federación.³⁴ En octubre de 1823 la diputación provincial de Chihuahua emitió un documento que contenía las instrucciones a seguir por sus diputados ante el Congreso Constituyente. En él se definía la postura que se asumía en la provincia de forma de gobierno nacional como república federada y que se señalara a la ciudad de Chihuahua como asiento del congreso estatal y demás autoridades. Completados los padrones de los pueblos enclavados en la provincia sumaron un total de 112 694 habitantes. Pero la decisión de Chihuahua a favor del sistema federal de gobierno no se reducía a que se creara un estado con el territorio que tenía asignado como provincia sino que este debía comprender también a las provincias de Nuevo México y Durango, pero sin abandonar la exigencia de que la ciudad de Chihuahua fuera la capital y sede de las autoridades.³⁵

La aspiración de conservar a todas las Provincias Internas de Occidente bajo el gobierno de un cuerpo político-administrativo se diluía cada vez más. Al aprobarse el Acta Constitutiva de la

³⁴ AHMCH, Fondo: Colonial, Sección: Gobierno, Caja 54, Exp. 24.

³⁵ Altamirano, 1988: 226-259.

Federación se crearon dos estados: El Estado Interno de Occidente (Sinaloa y Sonora) y el Estado Interno del Norte que abarcaba Nuevo México y Nueva Vizcaya (Durango, Chihuahua).³⁶ La agria disputa entre sus principales ciudades Chihuahua y Durango hacía complicado que estas dieran su propio apelativo al naciente estado como lo había hecho la ciudad de México con la república. Entonces ese frío e impersonal apelativo, que también lo vemos a nivel nacional cuando se agrega el nombre de Estados Unidos a la palabra México, más que nada evocaba su pasado colonial.

Se fijó la ciudad de Chihuahua como su capital provisional. De ninguna manera Durango estaba dispuesto a aceptar tal decisión e inmediatamente la impugnó. Argumentó ante el congreso, el 21 de enero de 1824, que Durango era superior en lo urbano, económico, poblacional y de ser Chihuahua muy dependiente de esa ciudad y otros muchos rubros.³⁷ Los duranguenses no estaban dispuestos a depender de Chihuahua y que se convirtiera en el centro urbano hegemónico menos cuando ellos habían ejercido el poder de centro rector desde hacía mucho tiempo. Por orden de importancia lanzaron sus propuestas solicitando que Durango se conformara en un estado, sino que la ciudad fuera la capital del Interno del Norte. Pero estaban decididos a ir más allá al proponer que si no se aceptaban las peticiones anteriores estaban dispuestos a renunciar a constituirse en estado y asumir la figura de territorio que implicaba depender del gobierno central, lo cual para ellos era mejor antes que depender de Chihuahua. Separadas ya Sonora y Sinaloa, los diputados de Chihuahua trataban de conservar unida cuando menos esa porción de las Provincias Internas de Occidente exponiendo la dependencia y necesidad que tenían entre sí las tres provincias:

Todo esto convence, que si las provincias de Nuevo México y Chihuahua necesitan a Durango por sus luces y demás auxilios,

³⁶ Héctor Cuauhtémoc Fernández Silva. “Las provincias de Sonora y Sinaloa, 1821-1825: El camino hacia el federalismo.” en, Josefina Vázquez (coord.). *El establecimiento del federalismo en México, 1821-1827*. México: El Colegio de México, 2003: 577. Ley para establecer las legislaturas constituyentes de los Estados Internos de Occidente, Interno del Norte e Interno de Oriente. Para el caso de este último véase Gortari, 2003: 67-68.

³⁷ El discurso argumentativo del diputado de Durango en casi idéntico al utilizado por un congresista de Puebla que proponía integrar Tlaxcala como distrito de su provincia. Véase Buve, 2003.

Durango [también las necesita] como el antemural que ha de cubrirla de los ataques sangrientos y desoladores de los bárbaros.

Pero por su acendrado autonomismo ninguno de los dos ayuntamientos estaba dispuesto a declinar a favor del otro para sede de la capital prevaleciendo al final el localismo que las llevó a la división. El 6 de julio de 1824 Chihuahua se constituyó por decreto en un estado de la federación y le quedó el consuelo de ser capital y obtener con ello los tribunales de justicia propios como desde antaño había anhelado además de su propia legislatura local.³⁸

La propuesta federalista resolvía en gran medida el problema de las fuerzas autonomistas centrifugas al centro rector, la ciudad de México. Por eso el federalismo en esencia era por demás atractivo para las provincias que por su desarrollo histórico sostenían actitudes y rasgos autonomistas como las Internas u otras como la Nueva Galicia (posteriormente Jalisco) o Yucatán. En el papel las provincias transmutadas a estados federados podían tener un régimen de soberanía y libertad. El pacto federal consistía en ello. Por otra parte, estableció otra forma de articulación político-territorial y en cuanto que era uniforme prometía una mayor definición. Los ayuntamientos a través de las diputaciones provinciales habían tenido el papel fundamental en dicho proceso. Sin embargo, las provincias y cabildos, paralelamente al pacto nacional, resolvieron sus problemas regionales de articulación dándose la fragmentación de conglomerados territoriales como las Provincias Internas. En el Acta Constitutiva de 1823 se fijaron diecisiete estados y dos territorios y en la Constitución de 1824 veinte estados, cuatro territorios y un Distrito Federal. Las Provincias Internas de Occidente se habían convertido en tres estados: Chihuahua, Durango y el Estado Interno de Occidente (Sonora y Sinaloa) y Nuevo México quedó como territorio.

³⁸ Altamirano, 1988: 226-259.

La expulsión de los españoles y las logias masónicas: la prueba de fuego de la articulación político-territorial federalista

El sentimiento antiespañol del México independiente proviene desde la visita que realizó José de Gálvez (1765-1771) y con las acciones que el mismo emprendió para sofocar las revueltas que se habían generado en torno a las reformas económicas, políticas, militares. Así como su decidida y manifiesta inclinación por los peninsulares en detrimento de los criollos y la expulsión de los jesuitas. Con el movimiento insurgente que se generó alrededor de Miguel Hidalgo ese sentimiento devino en una acendrada hispanofobia. Al consumarse la independencia la actitud antiespañola echó nuevas raíces al no reconocer Fernando VII la nueva nación independiente y en el temor al potencial peligro que representaba la permanencia de los españoles en México. Además, en forma abierta o veladamente se les culpaba de las malas condiciones económicas debido a la herencia colonial.³⁹ Con la independencia también salieron a la luz pública las logias masónicas bajo las denominaciones de escoceses y yorkinos.

La hispanofobia derivó en una serie de levantamientos locales armados con el objetivo de destituir de los cargos militares, eclesiásticos y burocráticos a todos los españoles. Los acontecimientos desembocaron en una rebelión, en la ciudad de México, liderada por el antiguo insurgente José María Lobato en enero de 1824. En enero de 1827 se dio la denuncia prefabricada del presbítero Joaquín Arenas, acusado de estar a favor de los españoles, utilizada por los yorkinos para justificar su antihispanismo y deshacerse de sus enemigos. Tuvo un fuerte impacto y culminaría con la promulgación de decretos estatales y nacionales para destituir a los españoles de los puestos públicos y de su posterior expulsión de México.⁴⁰ El general Nicolás Bravo vicepresidente y jefe de la logia escocesa, para combatir a los yorkinos y el antihispanismo que impulsaban se adhirió al pronunciamiento del coronel Manuel Montaña en diciembre de 1827. Los levantiscos pedían entre otras demandas la supresión de las sociedades secretas y la expulsión del principal promotor de los

³⁹ Harold D. Sims, *La expulsión de los españoles de México, (1821-1828)*. México: FCE, 1985: 9-14.

⁴⁰ Sims, 1985: 19, 28. También Vázquez, 2000: 535.

yorkinos el embajador en México de los Estados Unidos Joel Poinsett. El presidente Guadalupe Victoria envió a Vicente Guerrero a combatir a Bravo derrotándolo, lo cual provocó el debilitamiento de los escoceses. Sin enemigo al frente los yorkinos se dividieron e iniciaron una serie de conflictos entre ellos mismos. Después de que el yorkino Vicente Guerrero usurpó en 1829 el poder presidencial el general Anastasio Bustamante, también yorkino, con el pretexto de un pronunciamiento centralista en Yucatán en diciembre de 1829, expidió el Plan de Jalapa declarando al ejército de reserva acantonado en la ciudad del mismo nombre protector del pacto federal. Los proyectos de articulación político-territorial se centraron en dos estructuras, federalista y centralista, lo cual marcaría la tónica de las guerras intestinas del siglo XIX.

El 31 de agosto de 1827 el estado de Jalisco promulgó la primera ley de expulsión de los españoles. Los subsecuentes debates y promulgación de disposiciones similares en otros estados pondrían a prueba el federalismo y nos mostraría de que manera era entendida desde los estados y el centro la nueva articulación política-territorial bajo la figura de estados federados que se había pactado con la Constitución de 1824.

Los fenómenos sociales de la expulsión de los españoles y las logias masónicas están directamente relacionados con el conflicto sobre la nueva articulación político-territorial que la joven nación debía asumir. Las provincias van a tomar una postura federalista buscando una mayor autonomía, pero las fuerzas centralistas se despliegan para tratar de anularlas radicalizándose las posiciones. Los escoceses estaban constituidos por los criollos blancos nacidos en el país, ricos europeizados que se habían beneficiado del orden económico establecido por las reformas borbónicas. Por su interés en el mantenimiento del orden y su respeto a las garantías sociales tradicionales desconfiaban de las instituciones republicanas y preferían la monarquía constitucional. Los yorkinos atraieron a los escoceses descontentos y a quienes estos no habían recibido bien. Eran nacionalistas y partidarios de la república federal. En el contexto de la hispanofobia en algunos estados de la república el movimiento antiespañol se radicalizaba y presentaba una amenaza contra la vida y las posesiones de los españoles. Bajo tal situación los españoles no recibieron con agrado la idea de la república federal. Desesperados por la situación que vivían muchos de ellos

fueron orillados a unirse u otorgar su apoyo a la masonería escocesa.⁴¹

Muchos de los escoceses estaban dispuestos a aceptar la república si bien con la esperanza de modificar la base federal del pacto constitucional. Para ellos la Constitución debía erigir un estado fuerte, centralizado y con sede en la ciudad de México. Los senadores de esta facción pensaban que el Congreso federal tenía la atribución de declarar anticonstitucionales las leyes de los estados y abolirlas. Esa concepción evocaba la articulación política-territorial del pasado colonial donde la ciudad de México centralizaba el poder político, militar y administrativo y se constituía como el centro rector de la Nueva España. Para los yorkinos la base de la articulación político-territorial debía sustentarse en el pacto federalista donde los estados tuvieran la preeminencia. En primer plano debían estar las constituciones estatales y las leyes emanadas de las legislaturas locales y en segundo el Acta Constitutiva, la Constitución de 1824 y las leyes expedidas por el Congreso de la Unión. Bajo esta perspectiva el elemento esencial de operación política: el ciudadano debía reconocerse, adscribirse, y tomar forma jurídica y legal a partir de su estado.⁴²

La fuerza que estas dos facciones se soportaban en su inserción en dos aspectos de la tradición política y cultural de su pasado remoto e inmediato colonial. El centralismo de los escoceses se alimentaba de las expresiones y rasgos unitarios (único nivel de gobierno centralizado con gran poder que tomaba forma en la figura del virrey) ya vividos en la experiencia del virreinato. Los yorkinos encontraron vientos favorables en las tradiciones

⁴¹ Sims, 1085: 10-11, 19-21. Muchos de los masones escoceses eran aristócratas y a pesar de ello promovieron la educación popular por medio de las escuelas lancasterianas y se opusieron a que la Iglesia siguiera siendo independiente en relación a lo llamaban manejo de tierras muertas. Intelectualmente se alimentaban de Jeremy Bentham y de los economistas españoles el conde Pedro Rodríguez de Campomanes y Gaspar Melchor de Jovellanos cuyas cargas ideológicas y proyecto de sociedad ya hemos visto en los primeros capítulos.

⁴² Sims, 1985: 20-22. Por ende las garantías constitucionales debían partir de los estados, ya que la construcción de la ciudadanía les correspondía. Esta perspectiva se presentaba bajo la égida del federalismo radical donde la función del gobierno federal era simplemente la de hacer cumplir la voluntad de las entidades federativas. Más allá los yorkinos estaban a favor de la creación de milicias estatales y locales con el aparente propósito de la defensa de los derechos estatales en caso de que el gobierno federal en la ciudad de México tratara de violentarlos.

autonómicas de muchas provincias que desde antaño habían tenido gobiernos centralizados, en las figuras de los comandantes o capitanes generales. En si la guerra insurgente y de independencia también había traído o reafirmado nuevas expresiones autonómicas y más tarde se manifestarían ideologías e intentos separatistas del conglomerado territorial y político recientemente llamado México. Por lo tanto, el federalismo era lo más aproximado al autonomismo de las provincias. Entonces las propuestas de los yorkinos caían en tierra fértil y cobraban fuerza en los estados recién constituidos. Las dos facciones se enquistaron en lo que en el lenguaje masónico de la época se le llamó “edificio social” y su rivalidad superó la literalidad de sus propuestas llevando a la joven nación a la guerra intestina. Los sentimientos antiespañoles y la hispanofobia fueron utilizados y fomentados por los yorkinos para debilitar y eliminar a sus rivales los escoceses.⁴³

A través de las logias escocesas-centralistas y yorkinas-federalistas las dos partes expresan sus posicionamientos. Los españoles por su defensa del orden tradicional se alinean con los escoceses y los yorkinos promueven su expulsión, bajo el pretexto de ser una amenaza para conservar la independencia nacional. Para lograr la caída de Iturbide se exaltan las tendencias autonomistas de las provincias propiciando la formación de estados federados, pero las posiciones se radicalizan y varios estados llegan a plantear su independencia. El entramado de la articulación político-territorial tiene una grave crisis al crear o proyectar algunos estados sus propias leyes para expulsión de los españoles y la imposibilidad del Congreso federal de frenarlos. El asunto no solo es crítico por que la expulsión significa fracturar más la sociedad nacional, pero bajo la pasión del momento son los actores políticos incapaces de verlo ya que el trasfondo de la lucha es por la supremacía que se dirime en la competencia sobre las garantías constitucionales y la ciudadanía.

⁴³ En 1824 los yorkinos hicieron suyo el grito de José María Lobato que pidió la destitución de todos los españoles que ostentaban puestos en el gobierno. En septiembre de 1826 se llevó a cabo una investigación ordenada por el Congreso de la Unión para saber la opinión de los estados en relación a la difusión de la masonería. Los gobernadores de ocho estados y dos territorios recomendaron que dichas sociedades fueran suprimidas porque eran perniciosas. Véase Sims, 1985: 23-24. Ver también Romana Falcón. *Las rasgaduras de la descolonización. Españoles y Mexicanos a mediados del siglo XIX*. México: El Colegio de México, 1996.

La lucha entre yorkinos y escoceses se da en el Congreso federal y en muchos estados, aunque con variantes. En el caso de Chihuahua hay un fuerte conflicto político pero no se puede identificar como una lucha entre logias masónicas locales ya que, como veremos, no hay registros de que se haya formado alguna escocesa. En esa época existía en Chihuahua solo la yorkina. Más bien la lucha local es entre los yorkinos como grupo emergente y los tradicionalistas (no identificados o afiliados a los escoceses) anclados cada uno en las instituciones de gobierno antiguas y las del orden constitucional ambos tomando la bandera del federalismo.

Al nivel local el estado de Chihuahua asume una posición federalista y decide no romper el pacto interoligárquico en aras de evitar la fragmentación territorial y conservar la unidad nacional. Pero va a ser de los estados más determinantes en su posición en cuanto a la expulsión de los peninsulares. Al igual que en el entramado nacional el local también es complejo. Por otro lado, el diputado Esteban Aguirre del primer congreso constitucional de Chihuahua (1826-1828) presentó en julio de 1827 un proyecto de ley para la expulsión de los españoles, pero en su exposición de motivos se presenta como acérrimo enemigo de las logias masónicas. Además, los miembros de esa primera legislatura, adelantándose a la legislación federal, expiden en agosto de 1827 una ley para prohibir las sociedades secretas en el estado. El proyecto de expulsión de Aguirre fue respaldado entre otros ayuntamientos por el de Chihuahua, el cual había sido tradicionalmente dominio de los peninsulares. Por eso descifrar las correlaciones de fuerzas no es tan sencillo. El entramado se vuelve todavía más complejo porque los yorkinos locales se proclaman federalistas, pero se oponen al Plan de Jalapa cuyo supuesto principal móvil es defender el pacto federal. También hay un poderoso grupo rival cuyas tendencias son tradicionalistas y posiblemente hasta centralistas pero que defienden el Plan de Jalapa. Los yorkinos pretenden sostener a Vicente Guerrero, su jefe masón, en la presidencia, que por otro lado la ha usurpado, y el grupo rival apoya el gobierno emanado del Plan de Jalapa. Lo anterior tampoco ayuda a definir los dos grupos rivales ya que ambos se declaran federalistas.

Entonces ¿cuáles son los móviles y motivos de la disputa? Las instituciones en las que se agrupan los grupos rivales nos ayudan a situar estas fuerzas. El conflicto toma forma y se expresa a través

de las antiguas instituciones de gobierno contra las emanadas de la Constitución formando dos bloques: el orden emergente, es decir, el congreso local y el poder judicial en contra del orden antiguo expresado en los ayuntamientos y los diversos mandos y cuerpos militares en una cerrada y acérrima disputa por el control del poder ejecutivo. Los yorkinos dominan el primer bloque y cuentan con el vicegobernador, Rudecindo González, quien es uno de sus principales líderes. El gobernador, José Antonio Arce, aunque en un principio funge de mediador en el conflicto, termina por tomar partido por el segundo bloque. Rivalidades y confrontaciones antiguas se actualizan, dirimen y cruzan con las recientemente generadas por la apertura de espacios políticos y competencias con la nueva articulación político-territorial que se está gestando. Indudablemente los grupos de poder local aprovechan la situación nacional para posicionarse. La vieja y soterrada rivalidad entre criollos y peninsulares que se había expresado en la conspiración Herrera-Trespalacios no había muerto, se actualiza en el conflicto nacional por la expulsión de los españoles. El antiguo orden oligárquico anclado en los ayuntamientos y mandos militares de las Provincias Internas, ocupados en su mayoría por españoles conserva sus nichos de poder. El antihispanismo y las leyes de expulsión de los peninsulares van a debilitar poco a poco a este grupo.

El orden constitucional ha permitido la llegada de nuevos actores políticos al conformarse el congreso local y el sistema judicial. Los yorkinos son acusados de manipular las elecciones para ganar posiciones en el segundo congreso constitucional. Rudecindo González y José Fernando Ramírez habían llegado al estado en 1820 y 1826 respectivamente. Son vistos como arribistas al ser visualizadas sus prerrogativas de ciudadanos desde la perspectiva desde los antiguos derechos de vecindad. Es el faccionalismo local en su máxima expresión, uno tradicionalista con sus dinámicas de origen tardío colonial tratando de adaptarse al orden Constitucional y el otro neoinstitucional manipulándolo para ganar espacios políticos ambos usando la bandera del federalismo. Los tradicionalistas aceptan la figura republicana y la constitución pero tienen resistencia a la transformación y cambios del antiguo orden colonial por el constitucional ya que se ven afectados porque sus nichos de poder están en juego. Tiene mucho impacto localmente el asunto de que los yorkinos y su jefe Guerrero están estrechamente ligados al embajador Poinsett. Lo

anterior se ve como una manipulación extranjera en las instituciones políticas nacionales y locales.

El 16 de julio de 1827 el diputado Esteban Aguirre sometió a discusión en el Congreso del Estado de Chihuahua su ya mencionado proyecto de ley para la expulsión de los españoles. Se proponía la salida de todos los peninsulares, “de cualquier clase y condición” en un término de setenta días a partir de su publicación. Se exceptuaba a los que tuvieran cincuenta años en adelante y a los que se hubieran casado con mujer chihuahuense. A los que no habían llegado a los cincuenta años se les prohibía portar armas y las reuniones de tres o más. Los exceptuados no podían ocupar cargos en el aparato burocrático estatal también con ciertas excepciones.

La propuesta generó una larga discusión en el Congreso donde además se puede apreciar la visión de la nación y su constitución federalista que tenían los diputados locales, así como la lucha de facciones masónicas teniendo a los españoles como chivos expiatorios. En su exposición de motivos Aguirre justificaba su propuesta bajo los siguientes argumentos:

Dos grandes partidos hay en la República, y los llamaos Yorquinos no se conocerían si antes no hubieran comenzado a maniobrar los llamados Escoceses: el último partido es compuesto en su generalidad de españoles y en el otro no se encontrará tal vez uno: los Escoceses fueron primero que desplegaron sus banderas en América... quando la segunda asociación se conoció desfilaron infinitos Americanos comprendidos en la primera...

... ¿con que objeto pusieron los españoles la piedra fundamental de la anarquía en América, pues tal ha sido el rito Escosés? Solamente pudo erigirse por algunos de los objetos siguientes o porque peligraba la Patria: o por reunirse para ejercer actos de virtud y beneficencia como ellos frecuentemente vociferan... es sabido que los españoles fueron los primeros que fundaron esta asociación [los escoceses] pues no se conocía la otra [los yorquinos]... el hombre puede ser benéfico y lo es efectivamente por sí solo y en el centro de su casa; pero cuando quiere ser rigorista, corre a ocultarse en una capucha y en el silencio de los claustros: es preciso desengañarse Sr. una mira que ignoro es el eje

de esas reuniones y cuando no sea contra la Patria al menos turba el reposo de los ciudadanos...⁴⁴

A continuación hacía una relación de las posibles objeciones que pensaba se le podrían poner a su proyecto, para luego rebatirlas, dichas objeciones habían estado presentes en los debates de leyes similares de otros estados y Aguirre trataba de cubrirlas todas. Una de las más importantes tenía que ver con el fundamento mismo de la conformación y constitución de la nueva nación y se refería al derecho ciudadano. Al conformarse el pacto federal con la Constitución de 1824 se determinó que los estados tenían la facultad de legislar sobre asuntos de ciudadanía, la cual pronto sería puesta en tela de juicio. Al discutirse en el senado la ley de expulsión de Jalisco el senador por Chihuahua, Florentino Martínez, alegó que se daba por hecho que los capitulados no eran ciudadanos pero que el artículo doce del Plan de Iguala había establecido claramente que si eran ciudadanos y que si lo deseaban podían quedarse.⁴⁵ Efectivamente, dicho artículo fijó que todos los habitantes del Imperio Mexicano eran ciudadanos idóneos para cualquier puesto. Las tres garantías del Plan de Iguala o Plan Triguarante de Iturbide y los tratados de Córdoba (1821) habían dado coherencia a los primeros intentos de convivencia social, por sus garantías a la religión, los insurgentes y a los peninsulares. Los españoles, enemigos acérrimos de Iturbide, no entendieron que al atacar y nulificar el plan de Iguala quedarían desprotegidos sin la tercera garantía.⁴⁶

El diputado Aguirre aceptaba que los españoles gozaban del derecho de ciudadanos y no podían ser expatriados sin juicio previo, lo cual podía constituir el principal y más fundado

⁴⁴ AHMP, Sección: Gobierno, Subsección: Congreso del Estado, Caja 6, Exp. 2. *Proposición que Esteba de Aguirre, diputado al soberano Congreso del Estado Libre de Chihuahua, leyó en la sesión del día 18 de julio de 1827. Proyecto de ley.*

⁴⁵ Sims, 1985: 43, 108. En enero de ese año la legislatura de San Luis Potosí ordenó una investigación sobre todos los españoles residentes en ese estado para determinar si eran “capitulados” sus ocupaciones y el tiempo que llevaban de residir allí. Dicha legislatura aprobó varias disposiciones: los españoles llegados al estado después de 1821 debían ser considerados extranjeros por eso debían sacar pasaporte, también se imponían penas severas a los que gritaran “viva España” y no debían tener armas. Si un español poseía un puesto público podía perderlo si no juraba la constitución del estado.

⁴⁶ Véase Plan en Guadalupe Jiménez Codinach, *Planes en la Nación Mexicana*. México: Senado de la República, 1987: 56, 123-124.

obstáculo a su propuesta. Sin embargo, el diputado argumentaba que al quedar los españoles en suelo mexicano se les había concedido iguales derechos que a los mexicanos, pero con la diferencia que ellos tácitamente habían celebrado el pacto de respetar las leyes. Argumentaba que los españoles habían violado el pacto ya que constaba que no estaban contentos con las nuevas instituciones que les quitaban su influencia y poder. Para Aguirre no había español que no fomentara ideas antipatria.

Además de lo anterior el diputado señalaba otras objeciones para luego rebatirlas. Una de ellas se refería a que con la expulsión se realizaría una considerable extracción de capitales. Se respondía diciendo que la mayoría de los españoles capitalistas eran solo comerciantes y no fomentaban ningún ramo productivo. Además, entre los exceptuados estaban los de mayor caudal. Al final agregaba que el comercio en Chihuahua pertenecía exclusivamente a los españoles en perjuicio de los “Americanos” ya que los españoles se valían de ardidés fraudulentos para perjudicarlos. Concluía acusando a los escoceses de haber dividido a la sociedad chihuahuense, aunque no había en el estado un grupo identificado como tal.⁴⁷ Todo lo expuesto por Aguirre estaba presente en el debate nacional. Las legislaturas estaban bien enteradas de sus contrapartes en la república ya que estas publicaban sus debates y decisiones y las hacían circular por todo el país.⁴⁸

En esa misma sesión el diputado Juan Rafael Rascón presentó otro proyecto de ley para que se suspendiera a todos los españoles los derechos de ciudadanos hasta que España reconociera la independencia de México. También proponía que los peninsulares no pudieran obtener puestos o cargos en cualquier ramo de la administración pública, civil y militar en el estado de Chihuahua. La comisión de seguridad pública integrada por los diputados Luján, Pichardo y Escárcega desestimaron los argumentos de

⁴⁷ AHMP, Sección: Gobierno, Subsección: Congreso del Estado, Caja 6, Exp. 2. *Proposición que Esteba de Aguirre...* Otra posible objeción se relacionaba con el asunto de que se podía perder mucha población a lo que argumentaba que lo que se perdiera en población también se perdía en enemigos. El siguiente punto que citaba que se podría presentar en contra de su proyecto era sobre la injusticia de que sus esposas americanas corrieran la misma suerte, a lo que respondía que ellas también predicaban la desunión y la guerra pero con más entusiasmo y menos reflexión y sus atractivos eran poderosos enemigos.

⁴⁸ Véase Vázquez, 2000: 530. Lo anterior se había dado con gran intensidad desde que las provincias combatieron el centralismo de Iturbide.

Aguirre arguyendo que los españoles desimanados en el estado apenas llegarían a ciento veinte contra 112 mil habitantes. Para ellos era imposible que tal número de peninsulares fueran capaces de formar conspiración alguna. Además, que la salida de los españoles y sus respectivos caudales si influiría en la economía del estado y también que se debía fomentar la población y de ninguna manera disminuirla. Más tarde al efectuarse la votación para aprobar o negar el proyecto de ley el diputado Zubía aseguraba que con la expulsión de los españoles saldrían del estado más de medio millón de pesos.

A continuación iniciaron una serie de alegatos referentes al carácter de la ciudadanía de los españoles. En la defensa de los peninsulares acudieron a los fundamentos del pacto que se había establecido al conformar la nación. Bajo la influencia de los conceptos vertidos en las Cortes de Cádiz los diputados referían a la nación como una reunión de asociados.

La Nación Mejicana hallándose libre después de su independencia para adoptar la forma de Gobierno que le fuee más conveniente, confirió sus poderes a las personas que las representaron en los Congresos Constituyentes, y se obligó a cumplir la Constitución que formasen con arreglo a las bases que previamente les había dado. En efecto, ella la recibió, y con su juramento solemne ante Dios y los hombres, quedó sancionado el pacto bajo los principios y condiciones contenidos en la misma Constitución. Esta es la línea profunda que no puede traspasar la opinión pública, sin cometer un perjurio escandaloso, y sin precipitar a la Patria en el cahos horroroso de los males que producen las reacciones que se siguen inmediatamente a la rotura del pacto o al quebrantamiento de cualesquiera de sus partes esenciales; de estos principios indudables parte la comisión para graduar si eso que en nuestro Estado se ha llamado por algunos opinión pública, da facultad al Congreso para despojar de las garantías sociales a los mismos individuos que la Constitución llama integrante de nuestra Sociedad... Las garantías individuales aseguran al hombre que ninguno de los asociados podrá ser castigado arbitrariamente o sin haber sufrido un juicio: que no puede promoverse ni seguirse... Destruir estas sus bases son la seguridad, la propiedad, y la igualdad de todos los asociados.

Dejarlas subsistentes para unos, y sin efecto para otros, es barrenar la Ley fundamental...⁴⁹

Los diputados integrantes de la comisión de seguridad pública decían no entender el raciocinio de Aguirre cuando afirmaba que el contrato con los españoles se había roto ya que todos los comprendidos en el pacto habían quedado incluidos sin diferenciaciones con iguales obligaciones y derechos. Al estilo más puro liberal aclamaban que el fundamento cardinal de todos los ciudadanos era el ser todos iguales ante la ley. También discutieron sobre el carácter republicano en la conformación de la nación:

La república es un cuerpo moral cuyas partes no pueden conservar su movimiento vital, si lejos de obrar de concierto, toman medidas que puedan perjudicar mediata o inmediatamente, ya sea a toda la unión, o a cualquiera de las secciones en que para mayor comodidad del gobierno se ha dividido la Nación.

Si con el enfoque de los individuos la nación era un conjunto de asociados, bajo el de los estados pasaba a interpretarse y definirse con la analogía de un cuerpo donde todas sus partes unidas trabajan armónicamente para el bien de todo el conjunto. Retomaron el Plan de Iguala y pusieron de manifiesto que las garantías de religión, independencia y unión habían sentado las bases constitucionales. Al momento de la votación de cada diputado el legislador Zubía consideraba que la unión era una ley general que ninguno de los estados que componían la república podía destruir. Los miembros de la comisión dictaminadora también estimaron anticonstitucional y ofensiva de los derechos del hombre la propuesta del diputado Rascón señalando que despojar a los españoles de sus prerrogativas de ciudadanos era declararlos a la muerte civil.

En la formación del estado de Chihuahua los ayuntamientos, bajo el liderazgo del de Chihuahua, habían sido fundamentales. En las principales tomas de decisión de la joven nación seguían presentes de una forma muy poderosa. Algunos ayuntamientos

⁴⁹ AHMP, Sección: Gobierno, Subsección: Congreso del Estado, Caja 6, Exp. 2. *Proposición que Esteba de Aguirre...* Los diputados dictaminadores criticaron severamente a Aguirre por pintar un cuadro en el que los españoles mujeres e hijos nacidos en suelo mexicano como seres creados para despedazar a la patria y poner a todos de facto como criminales.

como el de Chihuahua, Parral, San Buenaventura y El Carrizal⁵⁰ enviaron cartas al congreso local apoyando la iniciativa de Aguirre y pidiendo se aprobara. Los diputados de la comisión dictaminadora los atacaron bajo los argumentos de que era una equivocación notoria que los ayuntamientos se adjudicaran la representación de sus respectivos Partidos (división administrativa interna que se adoptó en Chihuahua) porque esa era una calidad o facultad propia e inherente de los diputados unidos en congreso. Más tarde el diputado Zubía abonaba a lo anterior diciendo que:

La opinión de uno o dos folletistas, y las representaciones de unos cuantos Ayuntamientos, arrancadas quizá con los vicios de subrepción y obrepción, no forman de ninguna manera una voz pública, capaz de barrenar los fundamentos en que se apoyan los derechos de la sociedad Mejicana.⁵¹

Aguirre entró en defensa de la municipalidad y puso de relieve que el plan del presbítero Arenas (1827) por la religión y España ya había obligado a nueve estados de la federación a tomar medidas precautorias. Por su parte el diputado Baca puso de manifiesto un punto esencial, aspecto presente en el debate nacional, que ya había dejado entrever la comisión dictaminadora: la legislatura local no tenía la facultad de expulsar a los españoles. Agregó que los estados tenían circunscrita la órbita de sus funciones y facultades, de la cual no podía salirse sin trastornar el “edificio social que con tanta sangre y fatigas ha levantado la nación.” El lenguaje y los términos masones también invadían las esferas políticas y sociales, aunque parece que Baca no estaba afiliado a los masones, de la joven nación y no solo su accionar. El estudioso mexicano José C. Valadés escribió que las sociedades secretas en medio de medievales alegorías y ritos se sentían libres constructores de la sociedad y decididos a hacer la traza del edificio nacional como albañiles (masones) que eran.⁵² Otro aspecto que puso en la mesa de la discusión Baca era que la

⁵⁰ AHC, Fondo: Independencia, Sección Gobierno, Caja 8, Exp. 44. En el caso de El Carrizal el Congreso envió un comunicado al presidente de la junta municipal diciéndole que se había recibido el acta que acreditaba la buena voluntad de sus vecinos para que se aprobara la ley de expulsión de españoles.

⁵¹ AHMP, Sección: Gobierno, Subsección: Congreso del Estado, Caja 6, Exp. 2. *Proposición que Esteba de Aguirre...*

⁵² José C. Valadés. *Historia del Pueblo de México. Desde sus orígenes hasta nuestros días*. Tomo II, México: Editores Mexicanos, 1967: 268, en: Jiménez, 1987: 63.

constitución del estado de Chihuahua había establecido que todos los extranjeros que se hallaban al tiempo de su promulgación en sus territorios eran chihuahuenses. Y como en otro artículo también se fijó que eran ciudadanos todos los chihuahuenses, por consecuencia también todos los extranjeros. Bajo esta óptica, decía el diputado, los derechos de los españoles no solo fueron concedidos por los chihuahuenses, sino por toda la nación. A final la mayoría de los diputados rechazaron la iniciativa de Aguirre y la ley de expulsión no fue aprobada pero si generó enconadas discusiones y creó profundas divisiones en los sectores políticos y sociales del naciente estado.⁵³

La federación trataba por todos los medios de frenar las leyes de expulsión de los estados. En septiembre de 1827 Espinosa de los Monteros le comunicó al gobernador del estado que en opinión del gobierno federal el asunto era de exclusiva competencia del Congreso General por involucrar a las garantías constitucionales. Ese mismo mes se recibió en Jalisco igual mensaje, pero para los federalistas más ardientes sonaba a centralismo. Para ellos las legislaturas locales eran las que debían calificar la constitucionalidad de una ley. En octubre de ese año el estado de México también aprobó una ley de expulsión. Las leyes de los dos estados ya estaban en vigor y el Congreso General no logró juntar los votos para impedir su aplicación. El gobierno federal había sido totalmente rebasado y la única salida a la vista era que decretara una ley federal de expulsión que se sobrepusiera a la de los estados, la cual se publicó el 20 de diciembre de 1827.⁵⁴

Los yorkinos dominan el segundo congreso constitucional

La segunda legislatura constitucional del estado electa para un periodo de dos años (1828-1830) fue ocupada por una mayoría de yorkinos que habían llegado a los escaños manipulando el sistema electoral. Se compuso de los diputados Bonifacio Rojas, Esteban Aguirre, Ignacio García de la Mora, José María Sánchez, Jesús Aguirre, Hilario Benítez, Miguel Villegas, Jesús Muñoz, Alejandro Bagues, Francisco Oyarzu, y Pedro Silva. Los primeros siete eran

⁵³ AHMP, Sección: Gobierno, Subsección: Congreso del Estado, Caja 6, Exp. 2. *Proposición que Esteba de Aguirre...*

⁵⁴ Sims, 1985: 88, 104-110.

yorkinos o estaban estrechamente asociados con ellos. En el Supremo Tribunal de Justicia pertenecían a la logia el fiscal José Fernando Ramírez y el magistrado de la segunda sala José María Sánchez Pareja.⁵⁵ También, era miembro, como vimos, el vicegobernador Rudecindo González. La confrontación política e ideológica llegaría al extremo del destierro del estado de todos los masones.

El 1 de julio de 1828 el gobernador del estado de Chihuahua José Antonio Arce decía ante el congreso del estado que habían ocurrido en tropel asuntos de suma gravedad como la aplicación de la ley de expulsión federal.⁵⁶ A mediados de ese mismo mes se dio seguimiento a la proposición del diputado Benítez para que el congreso se manifestara en relación a si el senador por Chihuahua Florentino Martínez podía o no ocupar la magistratura de la tercera sala del Supremo Tribunal de Justicia en Chihuahua. El motivo de tal exigencia era que Martínez había sido señalado como miembro de los escoceses y de ser uno de los cinco representantes que tanto “han degradado” la cámara de senadores. La propuesta fue desechada por mayoría. Martínez se había opuesto tenazmente a la ley de expulsión de Jalisco, por eso ahora con aguda insistencia se le señalaba:

Según noticias recientes los escoceses se están reanimando y adquiriendo fuerzas desmedidas y si como se ha dicho que Martínez es Escoses, que esto es indudable, y mañana viene a este brillante puesto ¿cuál será el dolor y sentimiento al ver que este sugeto a merced del destino nos divida cual otro Trespalcios en el año procsimo pasado? Padres de la patria! Podeis libre y francamente poner remedio a males que después no será muy fácil, así como no lo ha sido con dos Magistrados que afortunadamente y convencidos de sus malos comportamientos, libremente se separaron, y ya no nos pertenecen...⁵⁷

⁵⁵ También era miembro del poder Judicial José Blas Nambo.

⁵⁶ Arce calificaba dicha ley como disposición sabia, salvadora y libertadora sino de todos al menos de una porción de españoles empeñados en envolver a la nación en una guerra fratricida y desastrosa. Anunciaba que por fortuna había pocos en el estado y que dentro de poco tiempo saldrían de su territorio y de la república los “calificados últimamente de perjudiciales y sospechosos.” El problema de la expulsión y los escoceses se veía practicante como un solo asunto.

⁵⁷ *Actas del segundo congreso constitucional del estado de Chihuahua en su primera reunión ordinaria mes de julio de 1828.* Chihuahua: Imprenta del Gobierno del

En la memoria presentada al congreso local el secretario del despacho de gobierno informaba que la existencia en el estado de determinados españoles desafectos al sistema federal llegó a producir en algunos pueblos del estado divisiones muy riesgosas para la seguridad pública y aun de los propios españoles. Según el secretario el descontento de los pueblos creció y pidieron al congreso que se aprobara la ley de expulsión de españoles pero habiéndose rechazado había llegado la ley federal. Bajo esta legislación empezaron a salir del estado los peninsulares más sospechosos.⁵⁸ No obstante lo anterior los yorkinos del segundo congreso constitucional se esmeraron e hicieron su parte para que en el Congreso general se decretara una nueva ley de expulsión más determinante. El diputado Ignacio García de la Mora en enero de 1829 propuso que se solicitara al Congreso general dictara nueva la ley de expulsión general de españoles, pero que ahora no se hicieran excepciones, y que se dejara a sus familias en la libertad de marcharse o quedarse. El diputado Jesús Aguirre haciendo gala de yorkinismo hispanofóbico apoyaba la iniciativa diciendo:

Presindiendo de la justicia con que se aspira a la expulsión absoluta de los españoles, hay razones de estado que así lo ecsijen, qual es, quitar en lo futuro un pretexto con que otros quieran canonizar sus defecciones: la expulsión es deseada por los pueblos como el mayor de los bienes que puedan recibir...⁵⁹

Con aserciones parecidas a las de los anteriores los demás yorkinos hispanofóbicos, Pedro José de Silva, José de Jesús Aguirre y Rudecindo González (parece que González era suplente y por algún motivo le había tocado ser propietario en este

Estado a cargo de José Sabino Cano, 1830. Es importante la referencia a José Feliz Trespalacios, quien después de las vicisitudes del destierro había regresado y por lo dicho por Benítez se hacía presente en la política local.

⁵⁸ *Memoria presentada al honorable congreso constitucional de Chihuahua por el secretario del despacho de gobierno sobre el estado de la administración pública.* Chihuahua: Imprenta del Supremo Gobierno a cargo de José Sabino Cano, 1828. Se afirmaba que las divergencias que podría haber en contra de la expulsión eran apenas perceptibles.

⁵⁹ AHC, Fondo: Independencia, Sección: Gobierno, Caja 14, Exp. 2. En su propuesta García opinaba que lo peor que le había podido pasar a América había sido la llegada de los españoles no sin antes haber hecho una exposición en la que pintaba un cuadro casi dantesco del arribo y colonización española.

momento) aprobaron la iniciativa de García. El primero manifestó en apoyo de su voto: “La sangre de los Mejicanos ha corrido por las calles de la Ciudad Federal; sus fríos cadáveres las han hecho pavorosas, sus cenizas aun humeantes todavía no pasan a la región de los sepulcros...” Con semejantes exaltaciones la hispanofobia iba en aumento al grado de que llegará a actos de violencia.

El 20 de marzo de 1829 el presidente Guadalupe Victoria proclamaba nueva ley de expulsión de los españoles y a principios de abril el gobernador José Antonio Arce la ponía en cumplimiento en Chihuahua. Se disponía la salida de todos los españoles residentes en los estados y territorios en un plazo de uno a tres meses y solo se exceptuaba a los impedidos físicamente pero solo mientras durara su problema de salud.⁶⁰ El 19 de mayo de ese mismo año el gobernador Arce publicaba ley complementaria expedida por el Congreso local. Se especificaba que los españoles avecindados o residentes en el estado que habían sido exceptuados podían permanecer en él solo si el gobierno de la unión lo declaraba. A pesar de todo había excepciones con españoles que eran importantes por eso también se les daba una especie de inmunidad a Melchor Guaspe y Sabino Diego de la Pedrueza.⁶¹ Se llegó a dar el caso que habiendo emitido el senado de la república la lista oficial de exceptuados del estado de Chihuahua por “equivocación” no se circuló completa en la entidad y por eso se tuvo que enviar lista complementaria para que en caso de que hubieran salido del estado regresaran.⁶²

Los rumores de la aproximación de una escuadra española a México en el año de 1828 y la expedición del general español Isidro Barradas para recuperar México para España en 1829 exacerbaban el sentimiento antiespañol y la hispanofobia. En agosto de ese año se lanzaba una proclama para estimular a la nación y sus soldados a luchar por conservar la independencia. Los expedicionarios pensaron que se les iban a unir el pueblo y los miembros del ejército. A estos últimos se les ofrecía que conservarían sus empleos, se les abonaría tiempo de servicio y se gratificaría con media onza de oro a los que se presentaran con su fusil. Ese mismo mes el Congreso de Chihuahua lanzaba una

⁶⁰ AHMJ, Sección: Administración, Subsección: Gobernación, Paquete 3, 1829. También en AHC, Fondo: Independencia, Sección: Gobierno, Caja 14, Exp. 34.

⁶¹ AHC, Fondo: Independencia, Sección: Gobierno, Caja 15, Exp. 25.

⁶² AHMJMJ, Fondo: Independencia, Sección: Gobierno, Caja 1, Exp. 62.

proclama a los habitantes con sus típicas escenas dantescas diciendo que si los españoles se posesionaban nuevamente de México harían perecer millares de personas y los horrores de la conquista se renovarían con furor.⁶³ Por decreto de 2 de septiembre de 1829 se dispuso que los bienes de los españoles que se encontraran fuera de la república ingresaran al erario de la federación con el objeto de cubrir en parte los gastos de guerra. Arce solicitó al jefe del partido de Chihuahua que le hiciera llegar la lista de peninsulares y sus propiedades para tal efecto.⁶⁴ La hispanofobia devino en violencia y los días 16 y 17 de septiembre de 1829 se presentaron una serie de motines en el mineral de Jesús, María y José. Allí los peninsulares poseían el control del transporte de mercancías y esos días varias de sus tiendas fueron saqueadas.⁶⁵ La presidencia municipal escribió a Arce informándole que la tranquilidad se encontraba restablecida y que con la ayuda de los vecinos pacíficos estaban prestos para sostener las autoridades y las leyes.⁶⁶ A principios de 1830 el gobierno federal envió circular dando a conocer noticias de que España planeaba una nueva expedición para reconquistar México. Se le pidió a Arce que levantara una suscripción en el estado para la manutención y vestuario de tropas y para saber con que se podía contar.⁶⁷

Centralismo versus federalismo o lucha de facciones

Un nuevo suceso vino a poner en evidencia la endeble articulación política de la joven nación. El 6 de noviembre de 1829 la guarnición de Campeche se pronunciaba por el establecimiento de la república centralista. El gobernador del estado, José Antonio Arce recibió el aviso oficial del levantamiento por la república

⁶³ AHC, Fondo: Independencia, Sección: Gobierno, Caja 16, Exps. 13 y 18; Caja 13, Exp. 52.

⁶⁴ AHMCH, Fondo: Independencia, Sección: Presidencia, Caja 11, Exp. 27. Se nombró una comisión para llevar a cabo lo expresado en el decreto y para junio de 1830 se convocaba a una subasta pública para vender los bienes de campo existentes en la hacienda La Cieneguilla pertenecientes a la testamentaria de Clemente Pérez de Ibarra y Pedro Iturrate, cuyos herederos se encontraban España. AHMCH, Fondo: Independencia, Sección: Presidencia, Caja 12, Exp. 6.

⁶⁵ Orozco, 2007: 290. Los motines se suscitaron precisamente después de haber sido reconocido el 16 de septiembre como fecha patriótica para celebrar la independencia del país. Por su parte el Congreso local amnistió a los amotinados, *Ibid*: 290-291.

⁶⁶ AHMJMJ, Fondo: Independencia, Sección: Gobierno, Caja 2, Exp. 43.

⁶⁷ AHACH, Sección: Gobierno y Administración, Caja 370 (10).

centralista de la guarnición de Campeche, en noviembre de 1829, con la invitación a sostener a todo trance el sistema federal y la Constitución. El Congreso local emitió un manifiesto a los habitantes del estado diciendo que ya no era un problema la forma de gobierno dado que la experiencia la había resuelto a favor de los pueblos y sus ventajas eran su mejor testimonio. Se tomarían todas las medidas para mantener el pacto de la unión con los demás estados y que la divisa del estado fuera federación o muerte. El Plan de Jalapa, diciembre de 1829, sostuvo el pacto federal y las aspiraciones centralistas fueron rápidamente sofocadas. Al abrirse la sesión extraordinaria el Congreso local, en enero de 1830, el gobernador Arce anunciaba que restituido el orden constitucional desaparecía el plausible motivo para que se le autorizaran facultades extraordinarias.⁶⁸ Por su parte, la comisión de gobernación del Congreso local propuso que en todas las fachadas de las oficinas públicas del estado se pusiera la siguiente inscripción: “El Estado de Chihuahua es parte integrante de la federación Mejicana: los Chihuahuenses son enemigos del Centralismo y del Gobierno Monárquico o extranjero etc.” Además, que con fondos del estado se sostuvieran las impresiones del periódico *Antorcha Federal*.⁶⁹

Los acontecimientos del Plan de Jalapa devinieron en la destitución del presidente Vicente Guerrero y el nombramiento del vicepresidente Anastasio Bustamante en su lugar. Lo anterior trajo al estado de Chihuahua, más que acciones militares, la primera gran crisis política del joven estado. El Congreso local y algunos magistrados del tribunal de justicia apoyaban a Guerrero y el comandante de las armas y el gobernador Arce a Bustamante. El 8 de enero de 1830 el coronel Simón Elías González, comandante militar de Chihuahua y del territorio de Nuevo México, dejó en claro al gobernador Arce que desconocía a toda autoridad que no diera debida obediencia al gobierno de Bustamante emanado del Plan de Jalapa. La diputación local respondió ese mismo día señalando que no reconocía por legítimo el gobierno emergido de dicho plan por el “ultraje del sagrado pacto y leyes.” Más allá los

⁶⁸ AHC, Fondo: Independencia, Sección: Gobierno, Caja 17, Exps. 32 y 33; Caja 18, Exp. 34.

⁶⁹ *Actas del H. Congreso Segundo Constitucional del Estado de Chihuahua. Impresas de orden de la Honorable Legislatura en la oficina a cargo de José Sabino Cano, Chihuahua, 1830: 4.*

miembros del Congreso local pidieron a los congresos de los otros estados pronunciarse en el mismo tenor. Dieron a conocer su posición a todos los chihuahuenses en un manifiesto de 28 de enero calificando al ejército de reserva, que apoyó el Plan de Jalapa, de injusto, ilegal, deshonroso a la nación y contrario a su constitución fundamental. El fiscal del tribunal de justicia, el yorkino José Fernando Ramírez manifestaba la posición de los opositores al Plan de Jalapa a través de hojas sueltas como *Antorcha Federal*, *Patriotismo Manifiesto* y *Hombre Libre*. El comandante general disgustado por las publicaciones en el primer pasquín en su contra le advertía a Arce que si se llegaba a promover una revolución y alterar la tranquilidad pública obraría militarmente.⁷⁰

El 21 de enero los diputados se reunieron en sesión extraordinaria acordaron dirigirse a los chihuahuenses y patentizar a la república su posición con respecto al pronunciamiento del ejército de reserva por medio de un manifiesto. Sin embargo, el gobernador Arce en dos ocasiones se negó a publicarlo argumentando que el Congreso general había declarado justo el Plan de Jalapa. Los diputados respondieron con franco reto al ejecutivo:

...el hecho referido no es el único atentado que ha cometido este gobierno; sino que contando acaso con la impunidad de sus desaciertos por haberse adherido abiertamente a las ideas de los que se han proclamado protectores de la constitución y leyes, ha barrenado con impudicia la particular del Estado y sus leyes, deprimiendo indeciblemente la representación de esta legislatura...⁷¹

Determinaron entonces pasar por alto al gobernador y que el secretario del Congreso publicara el manifiesto en los periódicos locales. Por conducto de un diputado al Congreso de la Unión por Chihuahua, el 28 de enero, también publicaron en la ciudad de México un documento oponiéndose al Plan de Jalapa. En esos

⁷⁰ Orozco, 2007: 292-295.

⁷¹ *Documentos ofrecidos por el gobierno del estado de Chihuahua a los pueblos del mismo ya los estados de la federación mejicana, en el manifiesto publicado con fecha 20 de marzo último sobre remoción de los funcionarios opuestos al Plan de Jalapa. (Quaderno número 7).* Oficina del Supremo Gobierno del Estado a cargo del ciudadano J. S. Cano, Chihuahua, 1830: 119-125.

momentos era difícil saber en Chihuahua el desenlace que tendría la confrontación nacional pero pronto las circunstancias y acciones estuvieron de parte de los partidarios del Plan de Jalapa que exigieron se llevara a cabo su artículo 4º que determinaba se removieran todos los funcionarios opositores. El Congreso local tratando de inclinar la balanza a su favor emitió el 12 de febrero un decreto en el que se disponía que todas las autoridades del estado juraran nuevamente la llamada carta magna. Los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia por su parte publicaron otro manifiesto en la misma tesitura, lo cual exacerbaba cada vez más los ánimos.⁷²

Pero si alguna reacción a su favor pensaban lograr congresistas y magistrados yorkinos sucedía todo lo contrario. La confrontación involucró, al igual que en otros estados de México, fuertemente a los ayuntamientos del estado que, como en la época de la conformación del estado habían sido clave, ahora volvían por sus fueros y su participación política se dejaba sentir. El 16 de febrero el ayuntamiento de Aldama (antes San Jerónimo) manifestaba a Arce que el pueblo no era anuente a las reuniones extraordinarias del Congreso y menos a ratificar el juramento de fidelidad a sus instituciones. Agregaron que era indudable que la publicidad e ideas que se divulgaban iban encaminadas a destituirlo de la gubernatura.⁷³ El ayuntamiento de Chihuahua manifestó en tres puntos la oposición a realizar el juramento: 1.- Los pueblos ya le habían dado sus votos y no se había quebrantado; 2., Eran gravemente ofensivas las penas que se decretaban ya que de tal coacción se deducía que se dudaba de la fidelidad del pueblo; 3.- Que siendo la nación la que había pedido las reformas (emanadas del Plan de Jalapa) el no adherirse a ellas era igualmente ofensivo a su soberanía.⁷⁴

El 18 de febrero los diputados, sintiéndose amenazado, le pidieron a Arce que les garantizara su seguridad. El gobernador no perdió oportunidad para reprenderlos haciéndoles ver que la exacerbación y fermento en que se hallaba el pueblo se debía a la

⁷² Orozco, 2007: 295.

⁷³ *Documentos ofrecidos por el gobierno del estado... (Quaderno número 4)*, 1830: 39-40. En la misma tesitura se manifestaban los ayuntamientos de Chihuahua, Valle de Allende, Santa Cruz de Tapacolmes, Coyame, Jiménez, Santa Rosalía, Santa Isabel, El Carrizal, Parral, Villa de la Concepción y Valle de San Buenaventura. *Ibid*: 39-93.

⁷⁴ AHMCH, Fondo: Independencia, Sección: Presidencia, Caja 12, Exp. 103.

impolítica conducta con que habían obrado al recibirse las noticias del pronunciamiento del ejército de reserva. Pocos días después el diputado y presbítero José María Sánchez le exigió al gobernador expresa, terminantemente, y bajo su responsabilidad, la seguridad de todos los miembros de Congreso. Amenazó con “no volver a pisar por su voluntad el santuario de las leyes” si no se cumplía su petición protestando que todas las resoluciones del Congreso eran acordes al pacto federal.⁷⁵

La escalada de posiciones políticas que habían hecho los yorkinos en los puestos gubernativos clave en el estado había sido espectacular. Su agrupación les daba cohesión, consistencia y fuerza política. El gobernador Arce expresaba que buscaban:

... no ya solo confundir al actual gobierno, y colocar al frente de los negocios públicos a uno de sus favoritos partidarios qual lo es el Vice-gobernador del Estado, sino para perpetuar en este remoto y desgraciado Estado el absolutismo y furor con que hace dos años no descansan en trabajar para convertirlo en patrimonio de ellos mismos, que ciertamente lo habían logrado, poniendo en ejercicio a ese agente de sus temerarias empresas, y a lo que había sido consiguiente a favor de sus designio el triunfo de las elecciones para diputados al procsimo tercer Congreso constitucional...⁷⁶

⁷⁵ *Documentos ofrecidos por el gobierno del estado... (Quaderno número 8)*, 1830: 22-23. Para Arce el Congreso se había extralimitado dictando leyes que no estaban bajo sus atribuciones como la calificar la ilegalidad o validación del presidente Bustamante y desconociendo la disposición de las cámaras de la unión al considerar de justo y legal el pronunciamiento del ejército de reserva.

⁷⁶ *Documentos ofrecidos por el gobierno del estado... (Quaderno número 7)*, 1830: 106-125. Agregó Arce: “En el momento que supieron, los individuos de la diputación permanente, (como que todo procedió en actos públicos) el ingreso de los documentos que se dirigían al gobierno, comprensivos de los pronunciamientos y clamores de los cuerpos militares y civiles para que se llebase a efecto estrictamente el artículo 4º del plan de jalapa... se poseyó de la diputación permanente, y sus individuos en particular del temor que era consiguiente al considerar lo inevitable del golpe mortal que anunciaba su procsima caída... llovieron nuevos clamores de los partidos y pueblos que por su posición geográfica respecto de la capital estaban más inmediatos, pidiendo del modo más genuino y terminante, no ya solo la pronta remoción de sus asientos de la mayoría de los individuos del Congreso, Vice-Gobernador y la de dos de los ministros del Supremo Tribunal de Justicia por haber desmerecido la confianza pública, sino aun más empeñada y enérgicamente su expulsión ejecutiva del Estado...”

El 3 de marzo de 1830 los chihuahuenses, al estilo del cabildo abierto de la época colonial y liderados por el ayuntamiento de la capital, convocaron a una junta compuesta principalmente de las corporaciones civil, eclesiástica, autoridades militares tanto de la tropa permanente como de la milicia cívica y jefes de oficinas de gobierno y las llamadas personas más respetables de la capital. Acordaron pedir a Arce se presentara a presidir la reunión y enviaron una comisión para hacerle la petición. El gobernador respondió que se encontraba en la mejor disposición de autorizarla con su presencia y que podían trasladarse los juntistas a la casa de gobierno. Allí le exigieron se aplicara el artículo 4º del Plan de Jalapa a los opositores pero además, también al estilo colonial, pidieron la pena del destierro. Arce respondió que se verían cumplidos sus deseos antes de veinte y cuatro horas y tan pronto como le enviaran el acta explicando las causas y razones que se habían discutido y ventilado en la junta. El gobernador Arce hizo llegar a los afectados los oficios de la fatal decisión pero cavilando sobre el asunto se lleno de temor ya que el asunto de la destitución del empleo era claro en el Plan, pero la expulsión podría ser una extralimitación de autoridad. Buscando un mayor soporte a la decisión tomada hizo varias observaciones al acta y las mandó al ayuntamiento para que la sustentara. Volvió a “reunirse la junta” para desarrollar los fundamentos que justificaran debidamente la naturaleza de tal clamor, la decisión y ejecución.

El ayuntamiento lanzó nueva convocatoria para el 5 de marzo y desde las cuatro de la tarde hasta las diez de la noche se discutió el asunto. La petición de Arce causaba que se caldearan los ánimos al grado de llegar a expresarse que si el gobernador continuaba indiferente a las reclamaciones del pueblo ellos mismos llevarían a cabo su resolución. Hubo quien dijera que se asesinarían a los proscritos si no salían del estado. En la tarde del 6 de marzo Arce recibió el acta con las modificaciones necesarias y notificó a los afectados la decisión y justificación de la expulsión. Todos los implicados accedieron a efectuar su salida del estado, excepto:

...José Fernando Ramírez que servía el empleo de fiscal del Supremo Tribunal de Justicia y que puede decirse sin temor de equivocación, ha sido el principal origen de las desgracias del

Estado y del desorden en que ha gemido por sus escritos incendiarios...⁷⁷

No cabe duda que el principal líder era el yorkino José Fernando Ramírez y junto con el magistrado José María Sánchez habían sido los principales opositores al Plan de Jalapa y la llegada de Bustamante al poder presidencial. Arce intentaba justificar a Sánchez diciendo que debió su llegada a la magistratura al ventajoso concepto que se tenía de su ilustración. Sí había desmerecido la aceptación de la opinión pública no era porque no hubiera guardado “integridad y pureza en el ejercicio de sus funciones” sino por su excesivo afecto a las instituciones que creía holladas con el Plan de Jalapa. También por su particular afección que siempre profesó al general Guerrero.

En sus misivas de la tarde del 7 de marzo a los expulsos Arce aclaraba que para acallar a los pueblos y cuerpos militares había accedido a separar a los implicados de sus puestos. Pero que no habiendo terminado con esa medida las reclamaciones la expulsión del estado de ocho individuos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial había sido el objeto secundario de aquellas. Según Arce las juntas públicas y la numerosa recepción de cartas que diariamente llegaban al gobierno por parte de los cuerpos municipales del estado pidieron la remoción de los afectados. Los ayuntamientos mencionados, militares y clero expresaron les era insoportable la presencia de tales individuos empeñados en despedazar la sociedad y temía de los depuestos la difusión imprudente que habían hecho de que la reacción desorganizadora estaba a punto de estallar. El gobierno estaba seguro de que la tranquilidad pública no tendría efecto si permanecían en el estado. Los conminó a que por su “reflexión y filosofía” iniciaran su marcha a más tardar el día 15 del mismo mes o antes si fuera posible para que el día 25 ya estuvieran fuera de la demarcación del estado por la propia seguridad de los expulsos, a los cuales les ofreció una escolta. La noche de ese mismo día el diputado opositor Bonifacio Rojas respondía:

Primero: verificaré mi marcha de esta capital y de la demarcación del Estado en obediencia de la providencia de V. E. a lo más tardar dentro del término que me previene, en el concepto de que

⁷⁷ *Documentos ofrecidos por el gobierno del estado... (Quaderno número 6), 1830: 99.*

entre tanto no comprometa mi existencia en el Estado su tranquilidad, pues en este caso aunque sea a pie caminaré en este momento hasta donde me falte el aliento vital y con la escolta que V. E. juzgue competente a la seguridad pública y de mi persona.

Segundo: suplicar a V. E. tenga la dignación de concederme copia de los documentos e impresos que han obligado a su acreditada justificación a esta providencia gubemativa con el mismo objeto de mi natural defensa en tiempo más tranquilo por las vías del honor y de la ley.⁷⁸

Por su parte, el magistrado de la segunda sala del Supremo Tribunal de Justicia José María Sánchez Pareja decía que en una junta de militares y vecinos llevada a cabo en el salón capitular se le había acusado falsamente de haber dicho que el “Plan de Jalapa estaba muy mojado” y que se le había envuelto en una atroz persecución no por quedar afectado por el artículo 4º de dicho Plan sino por sus detractores querían hacerlo parecer como un criminal. Decía sentirse profundamente herido por haberlo tachado sus conciudadanos de desafecto a la Constitución y las leyes y que ni como ministro ni como particular había puesto a persona alguna contra del Plan de Jalapa que si bien había manifestado libremente su opinión como ciudadano antes de su sanción. Finalmente expresaba su disposición de salir del estado. El diputado Pedro José Silva manifestó que se sacrificaría por la tranquilidad del estado y lo abandonaría. Ignacio García de la Mora dijo que saldría del estado sin que fuera obstáculo el embarazo de su mujer, su hijo y hermana enfermos y sus intereses. Rudecindo González también acataba la decisión pero lanzaba una serie de amenazas dejando en claro que estaba persuadido de que en muy breve tiempo la razón y el convencimiento triunfarían sobre las pasiones refiriéndose a “... documentos que aparecerán manifestando al mundo entero cuán lejos han estado los proscritos de procurar el desorden y las desgracias del Estado, resultando por consecuencia que su riguroso federalismo los ha perdido.” Por su parte, el principal líder de los proscritos, José Fernando Ramírez diciendo tener su espíritu cruelmente agitado, airadamente reprochaba a Arce la decisión:

Yo no merezco las cauticas calificaciones que V. E. hace en su nota oficial: puedo jurar que no se presentará un solo comprobante de mi

⁷⁸ *Documentos ofrecidos por el gobierno del estado... (Quaderno número 6)*, 1830: 99.

oposición a las leyes; y mucho menos me creo criminal por que el presidente del congreso haya elogiado la conducta del Supremo Tribunal de Justicia; pero ya V. E. ha dicho en su nota de 4 del corriente que ahora no ha podido hacerse escuchar la voz de las leyes, y en tal virtud permítaseme decir que cedo solamente a las circunstancias y a la fuerza, y que las leyes mudas para decretarse mi destitución y destierro, lo han sido más aun todavía al calificarse los delitos en que hubiere incurrido: ellos son meras suposiciones para precipitar este acontecimiento así me lo dice mi conciencia y podría exhibir innumerables testimonios de ello, si se tratara de opiniones, yo contestaría con la constitución, bien que ha sido necesario salvarla para desterrar a un magistrado.⁷⁹

A pesar de estar prohibidas las sociedades secretas Arce decía que llegaron a hacer ostentación pública de estar iniciados en el rito de york por lo que después no pudieron desmentirlo. Al evaluar el gobernador la agitación y caos político que se había vivido en el estado asentaba que su causa había sido a la introducción de las logias masónicas siendo la de york dirigida por la “conocida falsa política del perverso ministro estrangero Poinsett” y que Vicente Guerrero había sido su mero instrumento. El 16 de marzo Arce informaba al gobierno federal que los expulsados, antes de emprender su marcha al destierro, habían prorrumpido en amagos de venganza fundada en la esperanza de una pronta reacción en contra del Plan de Jalapa. Tal como Rudecindo González había anticipado que aparecerían documentos, el 20 de marzo Salió a la luz pública un manifiesto a los chihuahuenses signado por el propio González, José María Sánchez, José Miguel Villegas e Hilario Benítez. Expresaban que por la fuerza se había disuelto la representación del estado y al estruendo de las armas huían las libertades. Para ellos el despotismo militar y el Antiguo Régimen, personificados en los soldados y rce, habían sucedido a las benéficas instituciones que se habían adaptado por la nación. Concretizaron que el Plan de Jalapa no podía estar por encima de la Constitución y los congresos debían durar dos años y los diputados eran inviolables por sus opiniones. En base a ello debían, junto con los magistrados, solo ser juzgados por el Congreso.⁸⁰

⁷⁹ *Documentos ofrecidos por el gobierno del estado... (Quaderno número 6)*, 1830: 96-106.

⁸⁰ José María Ponce de León. “Reseñas Históricas del estado de Chihuahua,” en

Arce convencido de que los partidarios de los expulsos circulaban el documento por el estado puso a los jefes políticos de los partidos en alerta para evitar mayores secuelas. El gobierno federal en turno por su parte aprobó todas las medidas que el gobernador había llevado a cabo en este turbulento episodio de la política del joven estado de Chihuahua.⁸¹ En julio de 1832 la legislatura en turno emitió un decreto autorizando el regreso de los expulsos. Todos regresaron a excepción de José Fernando Ramírez.⁸²

El peligro de la fragmentación del conglomerado territorial mexicano y la amenaza anglosajona

Paralelamente a las leyes de expulsión de los españoles avanzaron las de prohibición de las sociedades secretas. Fue en la misma facción escocesa donde se impulsó la idea y se reforzó a través del llamado Plan de Montaña proclamado en diciembre de 1827. En él se exigía la supresión de tales organizaciones, especialmente la yorkina; renovación del gabinete presidencial de Guadalupe Victoria con la intención de destituir a los miembros de la logia yorkina que tuvieran puestos relevantes en el gobierno; expulsar al ministro estadounidense Joel Poinsett, supuesto fundador de la organización yorkina en México y cumplir la Constitución federal de 1824. Antes que el congreso de la unión expidiera la ley respectiva el congreso de Chihuahua decretó el 22 agosto de 1827 su ley donde se prohibía toda junta masónica o asociación secreta de cualquier denominación. A los miembros de dichas organizaciones o a los que simplemente asistieran a sus reuniones se harían objeto de las sanciones respectivas y al delito correspondiente se le podía añadir los que resultaran como rebelión, sedición, motín, tumulto o asonada entre otras.⁸³

Revista Chihuahuense, Chihuahua: N° 5, Tomo III, 1911: 19-21. Habían conformado una especie de Congreso en destierro y Rudecindo González firmó como su presidente el documento que titularon: "La Diputación Permanente del Estado de Chihuahua, a sus habitantes.

⁸¹ AHMJ, Fondo: Independencia, Sección: Gobierno, Caja 2, Exp. 25; Caja 2, Exp. 26. También AHC, Fondo: Independencia, Sección: Gobierno, Caja 19, Exp. 46 y Caja 19, Exp. 47.

⁸² Orozco, 2007: 299.

⁸³ Orozco, 2007: 285.

Los funcionarios expulsados de Chihuahua habían defendido los derechos, tampoco no muy legítimos que digamos, del gran maestro de la logia yorkina Vicente Guerrero a la presidencia de la república. Los yorkinos locales fueron liderados por el pomposamente llamado primer venerable maestro José Fernando Ramírez. El 24 de febrero de 1830 el vicepresidente de la república escribía a Arce que tenía noticias que en la ciudad de Chihuahua existían sociedades secretas opositoras al Plan de Jalapa y circulaban impresos con el fin de “torcer” la opinión pública y desacreditar los actos emanados de él. Le advertía que estaban prohibidas por las leyes y debía eficazmente impedir que alteraran el orden público y evitar su existencia.⁸⁴ Arce dirigió una circular a todos los pueblos del estado haciéndoles conocer la disposición federal.⁸⁵ Ese mismo día la agitación política en el estado estaba en erupción por la exigencia de que se expulsaran a los proscritos mencionados anteriormente. Al informar de todos los acontecimientos al gobierno federal Arce concluía que para efectos de la expulsión:

...ya no contaba con ningún arbitrio para oponerme a la voluntad general, manifestada de una manera tan inequívoca por los pueblos, las autoridades y corporaciones, los cuerpos de la milicia permanente y cívica, las personas de carácter y de concepto, y el inmenso pueblo en masa.⁸⁶

Los yorkinos eran federalistas y esa forma de articulación político-territorial era la que más se adecuaba al autonomismo que conllevaban las Provincias Internas, entonces ¿Por qué se dio esa reacción tan virulenta de la sociedad chihuahuense en su contra? Entre las muchas fuerzas que amenazan a la joven nación mexicana con la fragmentación política y territorial estaba el federalismo exacerbado y la intervención de las potencias extranjeras.

El papel preponderante de capitales de estados en la política lo encontramos en muchos estados de México, pero con variantes en

⁸⁴ *Documentos ofrecidos por el gobierno del estado... (Quaderno número 7)*, 1830: 106-125.

⁸⁵ AHACH, Sección: Gobierno y Administración, Caja 361(1).

⁸⁶ *Documentos ofrecidos por el gobierno del estado... (Quaderno número 7)*, 1830: 106-125.

cuanto a su capacidad de imponerse.⁸⁷ La intervención política del ayuntamiento de Chihuahua seguía siendo determinante e influyente en los designios del estado, tal como había sido en la recién dejada atrás época colonial y al formarse la entidad político-territorial llamada Chihuahua. Gran parte de su fuerza venía de ser el líder indiscutible de los demás ayuntamientos, sobre todos los más cercanos a su área de influencia como centro rector, con quienes formaba una poderosa liga de acción política y social. El ayuntamiento de la capital enviaba a nombre de las corporaciones de Santa Isabel, Carretas y Aldama un largo memorial en 1830 donde podemos apreciar en gran medida el porqué del gran descontento. Enlistaban y explicaban los agravios del grupo compacto de la logia de york que actuaba como un grupo de presión para conseguir los principales puestos políticos a toda costa. Los yorkinos habían sabido usar y potencializar la libertad de imprenta que los cambios políticos habían traído. Precisamente el 19 de agosto de 1826 Arce publicaba el decreto del primer congreso constitucional de Chihuahua relativo a la libertad de imprenta. Se disponía que se aplicaría el reglamento que habían dictado las cortes españolas, de octubre de 1820, hasta que el Congreso general expidiera las propias.⁸⁸ La libertad de imprenta había traído toda una revolución cultural en la expresión de las ideas y en la forma de hacer política. Los impresores trataban de impactar la opinión pública, a su vez que realzar sus posicionamientos, legitimar sus posturas y acciones políticas mientras que intentaban socavar, minar, minimizar, derrumbar o destruir los posicionamientos rivales o contrarios.

Para los ayuntamientos quejosos una de las primeras formas en que se hicieron presentes los yorkinos fue a través de una publicación diaria titulada el *Indio del Chuviscar*. No llevaba pie de imprenta y que desde un principio se atribuyó a José Fernando Ramírez. La publicación:

...se dirigía a corromper la moral pública, a infamar todas las personas que no eran del agrado del autor, ni de su partido, y principalmente a ecasparar a dos Ministros del espresado Tribunal porque se trataba de que Ramírez con algún otro lo suplantasen en

⁸⁷ Buve, 2012: 19-54.

⁸⁸ AHC, Fondo: Independencia, Sección: Gobierno, Caja 7, Exp. 50.

los destinos que ocupaban dotados con el considerable sueldo de tres mil y quinientos pesos cada año.⁸⁹

Además, acusaban a los del partido de York de haber allanado la casa del presidente en turno del Supremo Tribunal y que las autoridades no se habían atrevido a actuar por el furor con que procedían en todas sus operaciones los de dicho partido. Por otra parte, expresaban que en la elección del segundo congreso constitucional del estado de Chihuahua habían hecho fraude electoral. En primer lugar habían manipulado la elección de secretario y escrutadores y al hacerse la de diputados se vio que la cantidad de votos excedían al de las personas que podían sufragar. Por lo tanto decían que la elección había sido nula y todos los actos en que habían intervenido por haber procedido sin legítima jurisdicción. A continuación enlistaban una serie de irregularidades: 1.- Decretos de proscripción atropellando las leyes fundamentales, 2.- Aumento considerable de sueldo a los miembros del Congreso, 3.- Empeño escandaloso para separar al gobernador de su puesto para que recayera en uno de sus miembros y dominar los tres poderes gubernamentales, 4.- Complicidades para dejar impune los crímenes del exministro del Supremo Tribunal de Justicia Ignacio Flores y del actual fiscal José Fernando Ramírez.⁹⁰

A continuación cargaron contra el presidente del Congreso del estado haciendo también de él una larga lista de agravios: 1.- Se declaró protector del periódico *Antorcha Federal*, 2.- Leyó en sesiones públicas los papeles más incendiarios en contra del vicepresidente de la república (Bustamante) y el ejército de reserva, 3.- Expidió decretos cuyos asuntos no estaban comprendidos en la convocatoria infringiendo la constitución del estado, 4.- Protestó que no obedecería al congreso general si declaraba insubsistente el nombramiento del Vicente Guerrero como presidente de la república, 5.- Expresó que no le imponía

⁸⁹ *Documentos ofrecidos por el gobierno del estado... (Quaderno número 7)*, 1830: 106-125.

⁹⁰ Hablaban de que el exministro Flores había atropellado a una familia honrada y de Ramírez que se había dejado sin satisfacción la "...vindicta pública que por su delicada naturaleza ecsige una gravedad particular en las costumbres, y una conducta intacta y pública enteramente ecsenta de los excesos que debe corregir." De dicho problema, no mencionaban de que se trataba ni su naturaleza pero el Congreso lo había exonerado del asunto.

precepto el decreto del Congreso general declarando justo el pronunciamiento del ejército de reserva, 6.- Insistió en que el gobierno circulara un manifiesto oponiéndose a las reformas pedidas por el ejército de reserva. Para los ayuntamientos la verdadera razón del actuar de los implicados era la de sostener el partido de York y aseveraban que había sido fundado por el ministro estadounidense Joel R. Poinsett "...que como dice el Sr. Bustamante autor de la voz de la patria nos ha tendido mientras vivió en México la fatal red en que estamos ya prendidos."

En seguida mencionaban el peligro que hacía ya tiempo representaban los Estados Unidos para la joven nación. Desde la época de la comandancia general sus titulares habían insistido reiteradamente ante Madrid y los virreyes de las aspiraciones de los estadounidenses de apoderarse de los territorios septentrionales. Como ya vimos el ayuntamiento había pedido con insistencia hasta llegar a la necedad de que el comandante general se trasladara de Durango a donde debía estar en la villa de Chihuahua por ver seriamente amenazados Nuevo México y Texas. Para los ayuntamientos la serie de nuevas sesiones extraordinarias que el Congreso quería iniciar tenía objetivos muy claros:

La Verdadera razón en nuestro concepto es sostener la preponderancia del partido de York... En el congreso del estado ha habido hombre que se ha atrevido a decir que el mismo estado estaba en libertad para unirse a nuestros ambiciosos enemigos los Norte Americanos. El Ayuntamiento no sabe cómo no se hizo pedazos en su misma silla a un diputado que fue capaz de producir semejante blasfemia política rompiendo nuestro pacto federal; pero lo cierto es que los Anglo-Américanos por el influjo de Poinsett [ha] estendido en todos los puntos en que había logias del rito que estableció para perdernos ha logrado que no haya un solo palmo de tierra que desde la embocadura del rio Sabinas hasta la Bahía del Espíritu Santo no esté ocupado por colonias de aquella nación, teniéndose fundadamente que las armas completen la absoluta posesión del fértil y estendido paiz de Texas, que flanquea el resto de los territorios internos de nuestra República. No es posible ya sufrir por más tiempo las agregaciones de los que se pusieron bajo las banderas del mismo Poinsett...⁹¹

⁹¹ *Documentos ofrecidos por el gobierno del estado... (Quaderno número 4)*, 1830: 39-93.

No había que tener boca de profeta para determinar lo que el ayuntamiento de Chihuahua preveía pasaría con Texas pocos años después. El desenlace era evidente y sería fatal para la nación mexicana. Para el ayuntamiento era descabellado e inaudito que hubiera gente que pensara que un estado como Chihuahua podía federarse con Estado Unidos ya que no había sido invadido por colonias de anglosajones como Texas. Por eso semejante declaración no podía venir sino del partido de york y del ministro Poinsett. Terminaron su escrito con otra lista de propuestas: 1.- Que se declarara nulo el nombramiento de las personas que componían el Congreso, 2.- Se destituyera de sus empleos a los opositores del plan de Jalapa y 3.- Que siendo indudable que José Fernando Ramírez había sido el agente principal de los desórdenes ocurridos en la ciudad se le expulsara del estado en bien de la salud pública. Como vimos anteriormente la propuesta expulsora se extendería poco después a más persona.⁹² En su discurso de apertura de sesiones del Congreso de julio de 1830 Arce decía que el estado había sorteado un verdadero torbellino político cuando la legislatura con la cooperación de algunos magistrados del poder judicial habían querido concentrar el poder en una sola mano.⁹³ En otro documento de 1830 se decía que Poinsett había pretendido centralizar el gobierno de la república por medio de las asociaciones secretas y en el estado se había trabajado a través de los periódicos *Antorcha Federal*, *Patriotismo Manifiesto* y *el Hombre Libre*.⁹⁴

A pesar de la expulsión de Chihuahua de los masones más encumbrados, pervivían en el estado no obstante de estar prohibidas por las leyes las sociedades secretas. En sesión de 15 de julio de 1830 se puso a discusión una propuesta de uno de los clubes formados por los yorkinos la antes mencionada Sociedad de Amigos de Hidalgo, que pedía se derogara el decreto de fecha 22 de agosto de 1827 que prohibía las sociedades masónicas. El diputado Trillo dijo haber pertenecido a dicha sociedad y los

⁹² *Documentos ofrecidos por el gobierno del estado... (Quaderno número 4)*, 1830: 39-93.

⁹³ AHACH, Sección: Gobierno y Administración, Caja 370 (10). También en AHMP, Fondo: Colonia, Sección: Gobierno, Caja 10, Exp. 8, Actas del Congreso Segundo Constitucional de Chihuahua, 1830: 4.

⁹⁴ *Memoria presentada al Honorable Congreso tercero constitucional del Estado de Chihuahua*. Chihuahua: Imprenta del gobierno en palacio a cargo del ciudadano José Sabino Cano, 1830: 4-6.

objetos de su institución habían sido “sagrados” pero que sus resultados no correspondieron al fin que se propusieron sus primeros asociados. Decía haber presenciado las proposiciones del socio Rudecindo González con consternación por la naturaleza de ellas. Añadía que para combatir a los escoceses Poinsett había traído la yorkina y la había diseminado en el país hasta haber llegado a ser un número de entre 102 a 107 -logias en el país. Afirmaba que de allí partía la descatoización del pueblo, el desmembramiento de la riqueza pública, y por último “la exclusiva en el comercio de que hoy gozan para chuparnos y reducirnos a esqueletos, los paisanos del detestable Poinset.” El presidente del Congreso en turno Juan José Escarcega dijo haber sido miembro de la comisión de seguridad que dictaminó sobre la aprobación de esa ley. Examinó el asunto escrupulosamente, vio los fundamentos conocidos de los yorkinos y observó hasta la más pequeña circunstancia y en base a ello opinó en contra de la existencia de las sociedades secretas. Para él estaba fuera de los cánones el que la legislatura anterior hubiera admitido iniciativa de ley de una asociación que no tenía la facultad para ello. Llegaba a la conclusión consabida de que los miembros de dicha legislatura habían estado iniciados en los ritos masónicos.

La propuesta fue desechada⁹⁵ y más aun el 1 de enero de 1831 el gobernador en turno, José Isidro Madero, publicó ley en la que se renovaba la prohibición de toda sociedad secreta cualquiera que fuera su denominación. Todo ciudadano tenía derecho a denunciar la existencia de alguna de ellas. Cualquiera que ante autoridad competente probara la existencia de alguna sociedad secreta se le premiaría con quinientos pesos. Si el denunciante pertenecía a tales agrupaciones no quedaría sujeto a las penas impuestas sino que también se le premiaría. Todo funcionario elegido popularmente y empleado público al momento de tomar posesión debía jurar no pertenecer y no inscribirse a sociedad secreta alguna entre otras disposiciones.⁹⁶

⁹⁵ AHMP, Sección: Gobierno, Caja 10, Exp. 8, *Actas del Congreso Segundo Constitucional de Chihuahua, 1830*: 62-66.

⁹⁶ AHMP, Sección: Gobierno, Caja 11, Exp. 8. (*Registro Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos*. Número 1, Año 2, Tomo IV).

Conclusiones

Los yorkinos eran federalistas pero su innegable liga con Poinsett se fue percibiendo como una intromisión más de los Estados Unidos en los asuntos de la joven república. Aun más allá, en Chihuahua se percibió el peligro latente de que la influencia extranjera y las prácticas políticas de las logias yorkinas hacían las veces de las colonias que se habían establecido en Texas con el propósito de debilitar y desmembrar la nación mexicana y favorecer la incorporación o anexión de los recién creados estados norteros a la federación anglosajona. La prohibición de las sociedades secretas debilitó tal proyecto y solo quedaba el uso de los colonos anglosajones para apoderarse de Texas y más tarde la guerra de conquista que lanzaron los estadounidenses para quedarse con más de la mitad del territorio de la joven y endeble nación.

Por otra parte, la cuestión de la expulsión de los españoles y las legislaciones estatales pusieron de manifiesto lo débil del pacto federal que también provenía de la poca y problemática definición de la articulación política territorial de la Nueva España. ¿Hasta dónde debían llegar las prerrogativas de los estados y su proclamada libertad y autonomía adosadas con el peligro de la fragmentación por el federalismo radical? ¿Hasta dónde debían llegar las atribuciones del gobierno federal sin que fueran atentatorias y violatorias de la libertad y autonomía de los estados? Los actores políticos de las siguientes generaciones tendrían que definirlo no sin antes derramarse más sangre y sufrir los ataques y depredaciones de las potencias extranjeras.

Por lo pronto, regiones con una fuerte tradición autonómica como la que se conformó con la provincia de Chihuahua se integraban a la nación mexicana con fuertes contradicciones internas como el desmembramiento del conglomerado territorial y político conocido como Provincias Internas. La fragmentación de la comandancia general también fue producto o consecuencia del localismo de las oligarquías como las de Chihuahua y Durango que se llevaban la aparente victoria al cumplir añejos anhelos, pero eso mismo también traía la situación de una mayor indefensión ante los problemas más globales como las guerras indias que se reavivaron a partir de 1832 y la amenaza anglosajona. La búsqueda de apoyos y sostenimiento contra esos peligros bregaban a favor de integrarse a la nación mexicana abandonando el autonomismo.

La provincia septentrional más poblada y fuerte, la Nueva Vizcaya, al dividirse en dos quedaba más debilitada y lo mismo se daba para todas las provincias de la comandancia general. En Chihuahua y Durango no se presentaron grandes acciones militares en la guerra que libraron insurgentes y contrainsurgentes y después los partidarios de Fernando VII e independentistas pero se habían evitado a un gran costo. Ambas regiones de la Nueva Vizcaya habían quedado exprimidas económicamente y poblacionalmente para impedir el ingreso de la guerra a su territorio y después con las grandes aportaciones de dinero y soldados no solamente para cubrir las exigencias del virrey Calleja de defender la Nueva España sino también para las restantes Provincias Internas.